BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD





Crganismo
Supervisor de las
Contrataciones
del Escado

SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD — DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo Descripción		
1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.	
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.	
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.	
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.	
5	Importante para la Entidad	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración	
	• Xyz	corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboro de las bases.	

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior: 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	 16: Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11: Para el nombre de los Capítulos. 10: Para el cuerpo del documento en general 9: Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8: Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto



INSTRUCCIONES DE USO:

- 1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- La nota IMPORTANTE no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS¹

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº

004-2023-EMAPE/CS

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LOS PASAJES INDEPENDENCIA, SAN MARTIN, BOLÍVAR, CHICLAYO, ICA, HUÁNUCO, SAN SEBASTIÁN, MZ. A Y MZ. I DEL AA.HH. SAN SEBASTIÁN DE FLOR DE AMANCAES EN EL DISTRITO DE RÍMAC - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA CUI 2521577



BASES INTEGRADAS

Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Obra: Construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)





CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

1.3. **REGISTRO DE PARTICIPANTES**

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.





1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de



Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Asimismo, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de obras que se ejecuten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.

El plazo que se otorque para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho



³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

 Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

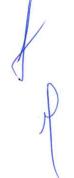
Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento, siempre que:

- a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.
- b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
- c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de



realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales e insumos, y en el caso de contratos bajo la modalidad llave en mano, para equipamiento y mobiliario, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas



el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.7. REAJUSTES

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

Importante

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

3.8. PENALIDADES

3.8.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.8.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre

: Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos S.A.

RUC Nº

: 20100063337

Domicilio legal

: Via de Evitamiento Km.17.00 (Peaje Monterrico) (Lima-Lima-La

Molina)

Teléfono:

: 2080000

Correo electrónico:

: ss.locacionvarioscreymundo@emape.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra Ejecución de Obra Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal en los pasajes Independencia, San Martin, Bolívar, Chiclayo, Ica, Huánuco, San Sebastián, Mz. A y Mz. I del AA.HH. San Sebastián de Flor de Amancaes en el distrito de Rímac - provincia de Lima - departamento de Lima" CUI 2521577.

1.3. VALOR REFERENCIAL⁺

El valor referencial asciende a Seiscientos Ochenta y Ocho Mil Setenta y Uno con 64/100 Soles (S/ 688,071.64,) incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de abril.

Valor Referencial	Límites ⁵		
(VR)	Inferior	Superior	
S/ 688,071.64 Seiscientos Ochenta y Ocho Mil Setenta y Uno con 64/100 Soles	S/ 619,264.48 Seiscientos Diecinueve Mil Doscientos Sesenta y Cuatro con 48/100 Soles	S/ 756,878.84 Setecientos Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Setenta y Ocho con 84/100 Soles	



Importante

• El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2 decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

Documento y fecha de aprobación del expediente de contratación

Formato N° 02 Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N° 011-2023

Documento y fecha de aprobación del expediente técnico

Resolución N° 00014-2021-EMAPE/GEDPI 30/11/2021

Documento y fecha de actualización del expediente técnico, de corresponder

Resolución N° 00007-2023-EMAPE/GEPR 21/04/2023

Tipo y número del procedimiento de selección que se convocó para la elaboración del expediente técnico, de corresponder

Adjudicación Simplificada N° 004-2023-EMAPE/CS

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Fondo de Compensación Municipal

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de A SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No aplica.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de noventa (90) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:

Pagar en

: Cuenta Corriente N°000-2630044 del Banco Scotiabank

Recoger en

: Gerencia de Logistica de EMAPE SA, Via de Evitamiento Km.17.00

(Peaje Monterrico) (Lima-Lima-La Molina)

Costo de bases

: Impresa: S/ 5.00

Costo del expediente técnico

Digital: S/ 15.00 (apersonarse con voucher de pago portando medio

magnético USB o CD)

Las bases y el expediente técnico se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.

Importante

- La Entidad debe entregar una constancia o formulario de cargos en donde consta que el participante recibió el expediente técnico completo. Dicha constancia o formulario debe incluir un índice del contenido del expediente técnico y número de folios correspondientes.
- El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.

Advertencia

Las Entidades deben cautelar bajo responsabilidad que la versión impresa y digital del expediente técnico correspondan a la versión original del expediente técnico aprobado.

1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

1.12. BASE LEGAL

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en adelante el Reglamento.
- Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública.
- Directiva N° 004-2019-OSCE/CD Disposiciones Sobre el Contenido del Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias.
- Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones".
- Directiva N° 001-2019-OSCE/CD Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los Procedimientos de Selección a Convocar en el Marco de la Ley N° 30225. Según modificación dispuesta en la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE. Modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.





CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁶, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

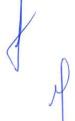
En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo Nº 2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)



La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

- e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo Nº 4)
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)
- g) El precio de la oferta en Soles y:
 - ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
 - ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo Nº 6)

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

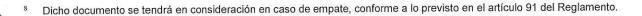
- El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.
- El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.
- El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad^{8.}
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo N°11).



Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso⁹.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE¹º y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ¹¹. (Anexo N°12)
- i) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP12.
- j) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- k) Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- I) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- m) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales k), l) y m).
- Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios¹³.
- o) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso de obras a suma alzada.
- Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, el postor adjudicado puede presentar la solicitud para la constitución del fideicomiso.
- Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/
- En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.
- Este requisito no aplica para procedimientos de contratación directa por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.
- La Entidad puede requerir este documento en caso de obras a suma alzada.





- p) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
- q) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹⁴.
- r) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

Importante

- La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).
- Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como plantel profesional clave a
 profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras
 contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional
 para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.
- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento, siempre que:





- a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.
- b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
- c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.

Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁵.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Oficina de Mesa de Partes de la Entidad, sito en Km 1.7 Vía de Evitamiento S/N – distrito de Ate – Lima en el horario de 08:00 a 16:30 horas y mediante trámite documentario digital a través de la Pagina web de EMAPE S.A. https://www.gob.pe/emape dirigido a las Gerencia de Logística.

Importante

En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

2.5. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será mensual.

Importante

- Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 194.7 del artículo 194 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 194.6 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.
- Las valorizaciones de obra se presentan a través del módulo de ejecución contractual del

Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

SEACE. Dicha obligación aplica a los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la Directiva N° 001-2022-OSCE/CD "Gestión de las valorizaciones de obra a través del SEACE" Mediante comunicado el OSCE publica y difunde la relación de Entidades obligadas a usar la sección de valorizaciones electrónicas como medio para la gestión de las valorizaciones de obra. El primer listado de entidades obligadas se encuentra publicado en el siguiente enlace:

https://www.gob.pe/institucion/osce/noticias/575017-comunicado-n-001-2022-osce.

2.6. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.



⁶ Aprobada mediante Resolución Nº 002-2022-OSCE-PRE y modificada mediante Resolución N° 042-2022-OSCE/PRE, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 10 de enero de 2022 y 5 de marzo de 2022, respectivamente.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

Es responsabilidad de la Entidad cautelar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

EMAPE S.A.

Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SÉRVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LOS PASAJES INDEPENDENCIA, SAN MARTIN, BOLÍVAR, CHICLAYO, ICA, HUÁNUCO, SAN SEBASTIÁN, MZ. A Y MZ. I DEL AA.HH, SAN SEBASTIÁN DE FLOR DE AMANCAES EN EL DISTRITO DE RÍMAC -PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA".



TÉRMINOS DE REFERENCIA EJECUCIÓN DE OBRA

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Para la Ejecución Obra:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LOS PASAJES INDEPENDENCIA, SAN MARTIN, BOLÍVAR, CHICLAYO, ICA, HUÁNUCO, SAN SEBASTIÁN, MZ. A Y MZ. I DEL AA.HH. SAN SEBASTIÁN DE FLOR DE AMANCAES EN EL DISTRITO DE RÍMAC -PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"

CUI 2521577





JULIO 2023

Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LOS PASAJES INDEPENDENCIA, SAN MARTIN, BOLÍVAR, CHICLAYO, ICA, HUÁNUCO, SAN SEBASTIÁN, MZ. A Y MZ. I DEL AA,HH. SAN SEBASTIÁN DE FLOR DE AMANCAES EN EL DISTRITO DE RÍMAC - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA".



INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LOS PASAJES INDEPENDENCIA, SAN MARTIN, BOLÍVAR, CHICLAYO, ICA, HUÁNUCO, SAN SEBASTIÁN, MZ. A Y MZ. I DEL AA.HH. SAN SEBASTIÁN DE FLOR DE AMANCAES EN EL DISTRITO DE RÍMAG - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI Nº 2521577

1. OBJETO

La presente información describe las actividades y condiciones, teniendo en cuenta la disponibilidad económica para este proyecto, bajo la cual el contratista utilizando las mejores técnicas y recursos de la ingeniería moderna utilizará para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LOS PASAJES INDEPENDENCIA, SAN MARTIN, BOLÍVAR, CHICLAYO, ICA, HUÁNUCO, SAN SEBASTIÁN, MZ. A Y MZ. I DEL AA.HH. SAN SEBASTIÁN DE FLOR DE AMANCAES EN EL DISTRITO DE RÍMAC - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N°2521577.

2. ANTECEDENTES

El Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo Nª 179-2020-EF, cuyo artículo 13 numeral 13.3 Sub numeral 1 señala; dentro de sus funciones, el elaborar el expediente técnico de proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento de contenidos en el estudio de pre inversión.

La Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", modificada por la Resolución Directoral Nº 006-2020-EF/63.01, dispone en su artículo 32 numeral

32.4; "La aprobación del Expediente Técnico se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión"

El artículo 18° del T.U.O. de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que la Entidad debe determinar el valor referencial en el caso de ejecución de obras y determinar el tipo de procedimiento de selección.

El artículo 34° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 377-2019-EF y N° 168-2020-EF, señala que en el caso de ejecución de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección, no puede tener una antigüedad mayor a nueve (09) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria; asimismo, establece que el valor referencial en la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico de Obra aprobado por la Entidad.

Con Resolución N° 000014-2021-EMAPE/GEDPI de fecha 30 de noviembre del 2021, en donde se aprueba el costo del proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LOS PASAJES INDEPENDENCIA, SAN MARTIN, BOLÍVAR, CHICLAYO, ICA, HUÁNUCO, SAN SEBASTIÁN, MZ. A Y MZ. I DEL AA.HH. SAN SEBASTIÁN DE FLOR DE AMANCAES EN EL DISTRITO DE RÍMAC - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N°2521577 con un presupuesto de inversión a la suma de S/ 742,382.40 (Setecientos cuarenta y dos mil trescientos ochenta y dos con 40/100 soles) incluido IGV al mes de marzo de 2021.

Con Resolución N° 000007-2023-EMAPE/GEPR de fecha 24 de abril del 2023, en donde se aprueba la actualización del valor de presupuesto de obra del Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL





2

Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LOS PASAJES INDEPENDENCIA, SAN MARTIN, BOLÍVAR, CHICLAYO, ICA, HUÁNUCO, SAN SEBASTIÁN, MZ. A Y MZ. I DEL AA.HH. SAN SEBASTIÁN DE FLOR DE AMANCAES EN EL DISTRITO DE RÍMAC -PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA".



SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LOS PASAJES INDEPENDENCIA, SAN MARTIN, BOLÍVAR, CHICLAYO, ICA, HUÁNUCO, SAN SEBASTIÁN, MZ. A Y MZ. I DEL AA.HH. SAN SEBASTIÁN DE FLOR DE AMANCAES EN EL DISTRITO DE RÍMAC - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N°2521577 con un presupuesto de inversión a la suma de S/ 688,071.64 (Selscientos cincuenta y cinco mil seiscientos sesenta y cuatro con 37/100 soles) incluido IGV al mes de febrero 2023.

3. UBICACIÓN

Ubicación Política

Región Departamento Provincia

Lima Rímac

Lima

Lima

Localidad

Distrito

AA.HH. San Sebastián de Flor de Amancaes

4. VALOR REFERENCIAL Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PIP

El Proyecto consiste en una etapa, que comprende la Ejecución y Liquidación de la obra, la cual estará a cargo del postor favorecido con la Buena Pro, que se ejecutará según el Expediente Técnico aprobado por la Gerencia Central de Infraestructura de EMAPE:

Monto de obra

: S/ 688,071.64

Plazo de Ejecución

: 90 días calendario,

Sistema de contratación: Suma Alzada

: Protección de taludes en zonas de riesgo. Metas del proyecto

El plazo de ejecución e implementación del proyecto será de 90 días calendario (el computo incluye días hábiles, feriados y días no laborables), los que se contabilizarán desde del día siguiente de haberse cumplido todas las condiciones indicadas en el Item 17 del presente término de referencia y en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

5. EJECUCIÓN DE OBRA

El detalle de esta etapa se describe en los datos técnicos contenidos del Expediente Técnico que se adjunta al presente Término de Referencia.

REQUISITOS DEL POSTOR Y SU PERSONAL

Requisitos mínimos del Postor:

- Persona natural o jurídica inscrita en el RNP como ejecutor de Obra.
- El Postor no deberá mantener sanción vigente aplicada por el OSCE, ni estar impedido, temporal o permanentemente, para contratar con el Estado Peruano.
- El Postor no deberá encontrarse incluido en el Registro de Inhabilitados para Contratar con el Estado.
- El Postor no debe estar inmerso en ninguna causal de impedimento señalado en el Artículo Nº 11 de la LCE
- El postor, podrá participar en forma individual o en consorcio, en concordancia a lo establecido en la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD.

Experiencia del Postor



Proyacto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LOS PASAJES INDEPENDENCIA, SAN MARTIN, BOLÍVAR, CHICLAYO, ICA, HUÁNUCO, SAN SEBASTIÁN, MZ. A Y MZ. I DEL AA.HH. SAN SEBASTIÁN DE FLOR DE AMANCAES EN EL DISTRITO DE RÍMAC - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA".



El postor debe contar con experiencia por un monto facturado acumulado equivalente al valor referencial de la contratación, en la ejecución de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria durante los 10 años anteriores a la fecha de presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se define como similares a Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

6. REQUERIMIENTO TÉCNICO MÍNIMO

6.1. PERSONAL PROFESIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Personal para la ejecución de Obra

El Postor deberá contar con un plantel profesional idóneo y con experiencia comprobada para cumplir los alcances de la prestación. Todos los profesionales deben estar colegiados y habilitados al inicio de su participación efectiva del servicio.

CANT.	CARGO	PARTICIPACIÓN	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
01	Residente de obra.	100 %	Ing. Civil y/o Arquitecto colegiado y habilitado	Mínimo 03 años de experiencia como Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra en obras similares a Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular
01	Ing. Asistente de obra	100 %	Ing. Civil y/o Arquitecto cojegiado y habilitado	Mínimo 02 años de experiencia como asistente de obra en obras similares a Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular
01	Especialista en Seguridad y Ambiental	100 %	Ingeniero-Civil ylo Ingeniero Ambiental ylo afines oolegiado y habilitado	Mínimo 03 años de experiencia como Ingeniero de seguridad y/o ingeniero especilaista y/o supervisor y/o jefe y/o





Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LOS PASAJES INDEPENDENCIA, SAN MARTIN, BOLÍVAR, CHICLAYO, ICA, HUÁNUCO, SAN SEBASTIÁN, MZ. A Y MZ. I DEL AA.HH. SAN SEBASTIÁN DE FLOR DE AMANCAES EN EL DISTRITO DE RÍMAC PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA".



responsable y/o residente ambiental y/o ambientalista en: mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente, especialista en Seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o Ingeniero Ambiental ylo Especialista en Gestión Ambiental y/o especialista Ambiental y seguridad y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o JEFE SSOMA y/o Especialista en Impacto Ambiental y/o Especialista en Medio Ambiente en obras en general

Experiencia del Personal para la Ejecución de la Obra

La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Residente y Jefe de obra, de corresponder, y de los demás profesionales, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de obra. Se precisa que para la acreditación se presentará cualquiera de los siguientes documentos: Copia simple de contratos y su respectiva conformidad y/o Constancias y/o Certificados y/o Cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal especialista propuesto contabilizado desde la expedición de la colegiatura de dicho profesional.

Según lo dispuesto en el D.S. 076-2005-RE (Reglamento Consular del Perú), y sus modificatorias, para la suscripción del contrato, en caso la documentación sea emitida en el extranjero, los documentos que sustentan la experiencia deberán ser legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Haya, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya.

6.2. EQUIPOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

A continuación, se detallan los equipos mínimos necesarios que se requieren para la ejecución del Proyecto:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad
1.01	MEZCLADORA DE CONCRETO DE DE 9-11 P3	Und.	2
1,02	VOLQUETE 15M3	Und.	1
1.03	COMPACTADOR VIBR. TIPO PLANCHA DE 4 HP	Und.	1





Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LOS PASAJES INDEPENDENCIA, SAN MARTIN, BOLÍVAR, CHICLAYO, ICA, HUÁNUCO, SAN SEBASTIÁN, MZ. A Y MZ. I DEL AA.HH. SAN SEBASTIÁN DE FLOR DE AMANCAES EN EL DISTRITO DE RÍMAC -PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA".



1.04	VIBRADOR DE CONCRETO DE 4HP, 1.50"	Und.	1
1.05	MARTILLO NEUMÁTICO DE 29KG	Und.	1
1.06	COMPRESORA NEUMÁTICA DE 196HP, 600-690 PCM	Und.	1

Nota 1: El postor podrá proponer equipos y maquinarias que supere el mínimo de características solicitadas en capacidad, y/o características.

Nota 2: El postor adjudicado para la suscripción del contrato deberá presentar la documentación que acredite el equipamiento estratégico con: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido de forma previa a la ejecución del proyecto.

Nota 3. Cabe señalar, que dichos equipos requeridos están de acuerdo a lo considerado en el expediente técnico que fue evaluado y aprobado por la Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia Central de Infraestructura, la misma que se adjunta en el anexo 01.

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

7.1 Replanteo

El Contratista deberá realizar el replanteo de los proyectos definitivos, documentando los puntos principales (PI, PC y PT), BM's y otros que resulten de importancia para la buena ejecución de la

7.2 Limites del proyecto.

Los límites del proyecto están definidos por la línea imaginaria que incluya los requerimientos del proyecto en el Expediente Técnico.

8. EQUIPOS, MAQUINARIA Y MEDIOS AUXILIARES

El Contratista situará en la obra el equipo o maquinaria y medios auxiliares que sean precisos para la correcta ejecución de aquélla en el plazo establecido, debiendo tener dichos equipos las características y condiciones requeridas en las Bases y propuestas en su oferta.

Cabe precisar que dichos equipos serán declarados y acreditados por el contratista al momento de la firma

Asimismo, los equipos, adscritos a la obra, deberán estar en perfectas condiciones de funcionamiento, debiendo repararse inmediatamente los elementos averiados o el reemplazo de los mismos en caso sea requerido por la Supervisión y/o Inspección de obra.

9. ALMACENAMIENTO DE MATERIALES

Las zonas destinadas a acopios requerirán la aprobación del Supervisor de Obra, debiendo ser acondicionados a completa satisfacción de éste, una yez hayan cumplido su misión, de forma tal que recuperen su aspecto original.

El almacenamiento se realizará de forma que se garantice la conservación de los materiales en perfectas condiciones de utilización y siguiendo en todo caso las instrucciones de la Supervisión.

La limpieza de la obra y retirada de los materiales acopiados y no utilizados corresponde al Contratista, de tal modo que deberán ser efectuados a medida que se realicen los trabajos.

10. TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS







Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LOS PASAJES INDEPENDENCIA, SAN MARTIN, BOLÍVAR, CHICLAYO, ICA, HUÁNUCO, SAN SEBASTIÁN, MZ. A Y MZ. I DEL AA.HH. SAN SEBASTIÁN DE FLOR DE AMANCAES EN EL DISTRITO DE RÍMAC -PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA".



El Contratista es exclusivamente responsable de la ejecución y conservación de la obra objeto del presente contrato y de las deficiencias que en ellas pudieran encontrarse y corroborarse por la supervisión de obra, sin que esto exima de responsabilidad al contratista y de ser el caso al supervisor.

Si la supervisión o inspector considera que la obra no se sujeta estrictamente a los planos y demás documentos del proyecto, y/o si los materiales utilizados no fueran de la calidad requerida, y/o si se advierten vicios o defectos en la construcción; a cuenta del costo del contratista este deberá demolerla y rehacerla hasta lograr lo requerido por el proyecto y sea aprobado por la Supervisión y/o inspector de obra.

11. ADELANTO DIRECTO Y DE MATERIALES

Conforme a la facultad establecida en el artículo 181 del RLCE, EMAPE S.A. no realizará adelanto directo ni de materiales.

12. INICIO DEL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. Artículo 176 del RLCE

Se dará inicio al plazo de ejecución de obra, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al día siguiente que se cumplan las siguientes condiciones:

- Se designe al Supervisor y/o Inspector, según corresponda.
- EMAPE S.A. haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido
 modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones.
- EMAPE S.A. haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecutará la obra, según corresponda.
- EMAPE S.A. haya otorgado al contratista el adelanto directo.

Las condiciones que se refieren en los literales precedentes, deberán ser cumplidas dentro los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

13.1 POLIZA CAR

El postor que obtenga la Buena Pro deberá entregar a la firma del contrato, la Póliza CAR.

El contratista deberá contar con Póliza de Seguros todo Riesgo de Construcción (CAR — Construction All Risk) con vigencia "desde el día de inicio de ejecución de la obra hasta la recepción de la misma a través del Acta correspondiente. Tomando en cuenta que la Entidad tiene el interés asegurable de la obra, el contratista deberá coordinar con el área usuaria los detalles de la emisión de la póliza CAR posterior a la firma del contrato, a efectos de que la misma se ajuste a las reales necesidades de aseguramiento de la Entidad.

- Básica; por el monto del contrato,
- Terremoto; por el monto del contrato de obra,
- Avenida, Iluvia e inundación, por el monto del contrato de obra,
- Responsabilidad Civil, por el 20% del monto del contrato de obra,
- Daños materiales, daños personales, remoción de escombros, por el 5% del monto del contrato.
- Huelga, motin, conmoción civil, daño malicioso, terrorismo, por el 20% del monto del contrato de obra.

13.2 POLIZA DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO (SCTR)

El postor que obtenga la Buena Pro deberá entregar a la firma del contrato, la Póliza SCTR.

El Contratista deberá contar con seguro complementario contra todo riesgo (SCTR), para todo el personal





Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LOS PASAJES INDEPENDENCIA, SAN MARTIN, BOLÍVAR, CHICLAYO, ICA, HUÁNUCO, SAN SEBASTIÁN, MZ. A Y MZ. I DEL AA.HH. SAN SEBASTIÁN DE FLOR DE AMANCAES EN EL DISTRITO DE RÍMAC - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA".



que se encuentren cumpliendo funciones dentro de la zona de ejecución de obra. La vigencia del seguro es hasta la recepción de la obra,

El SCTR del personal, deberá ser presentado para el inicio de obra. Antes del ingreso de cualquier personal a obra, este debe contar con su SCTR vigente, el cual debe ser validado por la supervisión.

Adicionalmente para trabajos en zona, el Contratista debe cumplir con:

- a) Todos los compromisos de mitigar los Impactos Ambientales.
- b) Instruir al personal que trabaje en las obras sobre los procedimientos para la protección y conservación ambiental en la zona.

Todo trámite ante la entidad, se realizará presentando 01 original y 02 copias.

13,3 CONSERVACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LA OBRA

El Contratista está obligado no sólo a la correcta ejecución de la obra, sino también a la conservación de ésta, a su costo, hasta la finalización de dicha ejecución.

La responsabilidad del Contratista por faltas que en la obra pudieran advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban tanto a una defectuosa construcción imputable al Contratista como a una indebida conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la Supervisión, inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del periodo de vigencia del contrato.

Asimismo, queda obligado a señalizar las obras objeto del contrato, con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente. Los gastos que origine la señalización se abonarán en la forma que se establezca en el proyecto; en su defecto serán de cuenta del contratista.

El Contratista cumplirá las órdenes que reciba de la Supervisión acerca de la instalación de señales complementarias o modificación de las ya instaladas. Será directamente responsable de los perjuicios que la inobservancia de las citadas normas y órdenes pudiera causar.

En caso de que fuese necesaria la realización de trabajos nocturnos estos deberán ser previamente autorizados por el Supervisor de Obra y realizados solamente en las unidades de obra que él indique. El Contratista deberá instalar los equipos de iluminación, del lipo e Intensidad que el Supervisor ordene y mantenerlos en perfecto estado mientras duren los trabajos nocturnos.

13.4 SEGURIDAD DE OBRA

Complementando las actividades programadas se lomarán las medidas de seguridad durante la ejecución de la obra, las mismas que deberán implementarse de tal manera que se den todas las condiciones necesarias para evitar accidentes. Las medidas de seguridad deben abarcar desde las labores de difusión de los desvios hasta los avisos preventivos en el sitio de la obra.

Durante las diversas etapas de la construcción, las obras se mantendrán, en todo momento, en perfectas condiciones.

El Contratista deberá atenerse a las disposiciones vigentes para la prevención y control de incendios, y a las instrucciones complementarias que se dicten por el Supervisor de obra. En todo caso, se adoptarán las medidas necesarias y será responsable de evitar la propagación del incendio, así como de los daños y perjuicios que puedan producir.

13.5 CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

El Contratista está obligado a realizar las visitas técnicas, mediciones y cualquier actividad, en estricta conformidad a las normas de Medio Ambiente vigentes en aplicación de su actividad.







Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LOS PASAJES INDEPENDENCIA, SAN MARTIN, BOLÍVAR, CHICLAYO, ICA, HUÂNUCO, SAN SEBASTIÁN, MZ. A Y MZ. I DEL AA.HH. SAN SEBASTIÁN DE FLOR DE AMANCAES EN EL DISTRITO DE RÍMAC - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA".



13.6 REPOSICIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS AFECTADOS

La solución de interferencias, la reposición de los servicios públicos (Agua potable, desagüe, luz, telefonía, etc.) así como las consecuencias que de ellas deriven, serán tomadas en cuenta para la formulación de las propuestas, tanto en lo referente al proyecto, la obra a ejecutarse y los pagos respectivos.

El postor adjudicado en un plazo no mayor de 07 días calendarios desde la firma del contrato, deberá iniciar las gestiones y consultas ante las empresas de servicios públicos, con la finalidad de conseguir la información de: ubicaciones de las redes principales y secundarias, de las redes subterráneas y aéreas, así como de las acometidas domiciliarias, estado de conservación, vida útil remanente y toda información necesaria para la ejecución de la obra.

La comunicación del inicio de gestiones, respuestas de las empresas prestadoras de servicios públicos, reiterativos de ser el caso deberán ser comunicados a EMAPE S.A. de forma inmediata.

En un plazo no mayor de 45 días calendarios desde la firma del contrato, el postor adjudicado deberá presentar a EMAPE S.A. un informe con el inventario detallado de las instalaciones de servicios públicos ubicadas en el área de influencia del proyecto y en el caso el proyecto lo requiera, la programación de las actividades como: reubicación y/o reemplazo de instalaciones de agua potable, alcantarillado, redes eléctricas, alumbrado público, redes de telefonía, fibra óptica etc. Siendo responsabilidad del contratista realizar las gestiones pertinentes con las empresas de servicios y cuidar no afectar negativamente la ruta crítica del proyecto.

13.7 SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

- El Contratista está obligado a realizar las visitas técnicas, mediciones y cualquier actividad, en estricta conformidad a las normas de Seguridad y Salud Ocupacional.
- El Contratista deberá cumplir con la normatividad legal, sobre Seguridad y Salud Ocupacional; de aplicación en su actividad; Al respecto deberá dar estricto cumplimiento, bajo su responsabilidad en caso de inobservancia, de la normatividad referencial y sus modificaciones seguidamente detalladas:
- Ley Nº 26842, Ley General de Salud
- D.S. N° 016-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Tránsito
- ISI 5-02-1 Orden y Limpieza.
- ISI 8-01-1 Manejo e Investigación de Incidentes y Accidentes de Trabajo
- Reglamento Nacional de Edificaciones.
- El Contratista deberá desarrollar las medidas adecuadas de seguridad y salud ocupacional a fin de garantizar la seguridad y salud del personal que intervenga en la actividad y preservar los bienes propios.

13.8 IMPLEMENTACION DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO

El Contratista debe cumplir con la implementación del Plan de Monitoreo Arqueológico(PMA), durante el desarrollo de las partidas de movimiento de Tierras y/o actividades que intervengan con elementos de concreto, PVC o Similares Soterrados y/o cimentados en el Área de Intervención.

Todo trámite ante la entidad, se realizará presentando 01 original y 02 copias.

13.9 INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

El contralista deberá dotar a su personal o parte del personal de los elementos de seguridad en conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 13 y artículo 14 del Reglamento de Seguridad y Salud(G.050 del RNE)

13.10 INGRESO DE MATERIALES

El contratista deberá solicitar autorización del supervisor o inspector para el ingreso de materiales a la obra mediante cuaderno de obra.











Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LOS PASAJES INDEPENDENCIA, SAN MARTIN, BOLÍVAR, CHICLAYO, ICA, HUÁNUCO, SAN SEBASTIÁN, MZ. A Y MZ. I DEL AA.HH. SAN SEBASTIÁN DE FLOR DE AMANCAES EN EL DISTRITO DE RÍMAC - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA".



13.11 CALENDARIO ACELERADO DE OBRA

El contratista en caso de demoras injustificadas deberá presentar el calendario acelerado de obra, dentro del plazo establecido en el Reglamento de la LCE, en conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 203.2 del artículo 203 del Reglamento de LCE

13.12 ASISTENCIA DE LOS ESPECIALISTAS A REUNIONES CONVOCADAS POR EMAPE S.A. La entidad puede convocar a reunión al contratista y sus especialistas. Previamente EMAPE S.A. notificará con antelación al contratista la convocatoria a dicha reunión, con copia a la supervisión o inspector de obra.

13.13 REPORTE DE ACCIDENTES DE TRABAJO

El contratista deberá reportar los accidentes de trabajo que se produzcan de acuerdo con lo señalado en la Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo" y su Reglamento y los "Planes de Seguridad" elaborados para la ejecución de la obra.

13,14 IMPLEMENTACION DE MEDIDAS SANITARIAS

El contratista deberá cumplir con las disposiciones de vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2 (COVID -19) según lo establece la Resolución Ministerial N°031-2023-MINSA, que contiene la Directiva Administrativa N°339-MINSA/DGIESP-2023.

14. TRIBUTOS Y OTRAS OBLIGACIONES

Serán de cargo del Contratista todos los tributos, contribuciones y gravámenes que le corresponden de acuerdo a Ley. Toda responsabilidad de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales es exclusivamente del contratista.

Asimismo, corresponde al Contratista la contratación de todos los seguros necesarios para resguardar la integridad de la prestación, los recursos que se utilizan y a los terceros posiblemente afectados.

Asimismo, El Contratista será responsable de la obtención de todas las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbres y similares, necesarias para la ejecución de la obra. Para tal efecto, el Contratista, deberá incluir dentro de su propuesta económica las tasas, tributos y gravámenes necesarios.

Los contratistas están obligados a cumplir cabalmente, con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada, que hayan aportado adicionalmente, en el curso del proceso de selección o en la formalización del contrato, así como a lo dispuesto en los incisos 2) y 3) de los artículos 1774 del Código Civil.

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. Artículo 40 de la LCE

Queda claramente establecido que el hecho de haber recepcionado las obras no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades, de acuerdo con lo dispuesto en el Código Civil y en el artículo 40º de la Ley, que establece, entre otros, un periodo de garantía y responsabilidad del ejecutor de las Obras no menor de siete (07) años.

TERRENO PARA LA OBRA Y DERECHO DE VIA

El Contralista limitará sus operaciones a las áreas del proyecto. Los materiales de construcción podrán ser depositados para su utilización inmediata sobre las áreas correspondientes al derecho de vía, siempre que éstos no interrumpan el tránsito, impidan el drenaie o restrinian el progreso de la Obra.

SUMINISTROS DE SERVICIOS

El suministro de energía eléctrica, así como el abastecimiento de agua y uso de desagües, que sean necesarios para la ejecución de las obras, serán de cuenta y responsabilidad total del Contratista.





10

Proyacio: "MEJORAMIENTO DEL SERVÍCIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LOS PASAJES INDEPENDENCIA, SAN MARTIN, BOLÍVAR, CHICLAYO, ICA, HUÁNUCO, SAN SEBASTIÁN, MZ. A Y MZ. I DEL AA.HH. SAN SEBASTIÁN DE FLOR DE AMANCAES EN EL DISTRITO DE RÍMAC - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA".



OFICINA DE OBRA

Es obligación del Contratista proveer un ambiente adecuado para ser empleado como Oficina de Obra, incluyendo su respectivo servicio higiénico (baños químicos portátiles), la que deberá contar con energía eléctrica, internet y con mobiliario mínimo para tales funciones, en un área mínima de 12 m2.

MANTENIMIENTO DE TRÂNSITO

El Contratista será responsable del mantenimiento de tránsito en el caso que se afecten las vías aledañas a la zona en la que se ejecutará la obra, por lo que será responsable desde el inicio de la obra hasta su recepción final de la misma, tampoco deberá de afectar la transitabilidad de los vehículos y o de los vecinos, de tal manera que sus trabajos no interfieran innecesaria o indebidamente, con la comodidad pública respecto al acceso a propiedades o emergencia y con las facilidades de circulación en general.

DAÑOS A TERCEROS

Constituye obligación del Contratista el asumir los costos de reparación de los daños que ocasionen a las redes eléctricas, agua, desagüe, teléfonos y demás terceros. La negativa del Contratista en reparar el daño será causal de penalidad, sin perjuicio que EMAPE S.A. o las empresas de servicio ejecuten los trabajos con cargo a las valorizaciones del Contratista y/o Garantía de fiel cumplimiento, de ser el caso.

INDEMNIZACIONES

Es obligación y responsabilidad del Contratista, atender los juicios, reclamos, demandas o acciones imputables a él o a su personal directa e Indirectamente por actividades ilícitas, daños, pérdidas, accidentes, lesiones o muertes, producidos dentro de la obra y/o áreas aledañas de su influencia, como consecuencia de la ejecución de trabajos o negligencia.

Es obligación y responsabilidad del Contratista, inspeccionar los inmuebles aledaños en el perimetro de la Construcción, cuyas instalaciones y/o cimentaciones queden comprendidas en el área de influencia de las Excavaciones efectuadas para el Proyecto, y que puedan ver afectada su estabilidad o continuidad.

Comprobará la necesidad de apuntalamientos, calzaduras, muros de contención o cualquier obra que sea necesario para evitar accidentes o demandas de los propietarios.

Independiente de las penalidades indicadas en los numerales 32 y 33, en caso de atraso por causales imputables al contratista en la entrega de la obra con respecto a la fecha consignada en el Calendario de Avance de Obra vigente, y considerando que dicho atraso producirá una extensión de los servicios del supervisor, lo que genera un mayor costo, el contratista se obliga a pagar un monto equivalente al de los servicios indicados, el que se deducirá de las valorizaciones, retenciones o garantías, si aquellas no fueran suficientes.

PLANOS AS BUILT

Elaborar, revisar y efectuar las correcciones de los Planos de Post Construcción, Minuta de Declaratoria de Fábrica y/o Memoria Descriptiva Valorizada que elabora el Contratista de acuerdo a lo indicado en los documentos contractuales, como las Bases Integradas y los ₹érminos de Referencia.

INFORMES

El contratista deberá elaborar y presentar informes quincenales de acuerdo al modelo que proporcionará la Entidad

15, RESIDENTE. Artículo 179 del RLCE

Persona natural designada por el Contratista y en concordancia con su propuesta técnica, el cual será un profesional colegiado que se encuentra hábil en el ejercicio de la profesión. El Ingeniero Residente,







Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LOS PASAJES INDÉPENDENCIA, SAN MARTIN, BOLÍVAR, CHICLAYO, ICA, HUÁNUCO, SAN SEBASTÍÁN, MZ. A Y MZ. I DEL AA.HH. SAN SEBASTÍÁN DE FLOR DE AMANCAES EN EL DISTRITO DE RÍMAC -PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA".



por su sola designación representa al Contratista, para los efectos ordinarios de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

La sustitución del Residente solo procederá previa autorización escrita de la Entidad y el reemplazante deberá reunir calificaciones profesionales similares o superiores a las del profesional reemplazado.

16, SUPERVISOR, Artículos 186 y 187 del RLCE

Recibirá todas las facilidades necesarias del Contratista para el cumplimiento de su función, las cuales estarán estrictamente relacionadas con ésta.

EMAPE controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del Supervisor, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato.

El Supervisor, tendrá autoridad suficiente para ordenar el retiro de cualquier trabajador por incapacidad o incorrecciones que a su juicio perjudique la buena marcha de la obra, suspender los trabajos y rechazar u ordenar el retiro de los materiales o equipos por mala calidad o cuando no cumplan las específicaciones técnicas, para asegurar la calidad de la obra, y resolverá las interrogantes que puedan presentarse durante su ejecución.

El Supervisor no tendrá autoridad para modificar el contrato.

El Supervisor tiene facultad para ordenar el retiro de la obra del personal del Contratista que de manera comprobada cause desorden, fomente indisciplina en la obra o desacate sus indicaciones, dando cuenta a la empresa EMAPE.

En el cuaderno de obra; el contratista anotará:

 Para decisión del Supervisor: sus pedidos, consultas, observaciones, relacionadas al proceso de acuerdo al cumplimiento del contrato.

Para informe del Supervisor: sus reclamos y planteamientos en general vinculados al proceso que excedan la capacidad de decisión del Supervisor, pero que necesariamente requieren de su pronunciamiento.

Para conocimiento del Supervisor: transcribirá el texto de sus gestiones, que en directa relación a su contrato, haya formulado ante la empresa EMAPE.

b. Para ser cumplido por el contratista: sus órdenes y observaciones, así como las respuestas a las consultas, pedidos de aclaración que le hubleran sido formulados dentro de los cinco (5) días calendario de planteados.

Para conocimiento del contratista: sus opiniones sobre los reclamos, planteamientos y el trámite dado, dentro de los cinco (5) días calendario de formulado.

Para conocimiento del contratista: transcribirá las directivas específicas recibidas de la empresa EMAPE y las disposiciones administrativas genéricas, que en su concepto, tengan vinculación con los trabajos.

Si en cualquier momento durante el proceso de construcción se evidencia algún error de posición, niveles, dimensiones o alineamiento de cualquier elemento del proyecto, el contratista procederá a rectificar tal error, a total satisfacción del Supervisor.

El control que el supervisor haga de la geometría que el contratista materialice en la obra no le exonerará a éste en forma aiguna de la exactitud de la misma, por lo que el contratista deberá preservar todo punto de triangulación, punto de referencia, BMs, estacas, etc. Empleados en la ejecución de la obra. El supervisor aprobará los frentes de trabajo presentados por el contratista.







Proyacio: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LOS PASAJES INDEPENDERICIA, SAN MARTIN, BOLÍVAR, CHICLAYO, ICA, HUÁNUCO, SAN SEBASTIÁN, MZ. A Y MZ. I DEL AA.HH. SAN SEBASTIÁN DE FLOR DE AMANCAES EN EL DISTRITO DE RÍMAC - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA".



Asimismo, ejecutará el control de la transitabilidad de la vía mientras dure la obra.

El Supervisor ordenará que se retiren de la obra, por cuenta del contralista, los materiales que han sido rechazados por su maia calidad, dejándose constancia en el Cuaderno de Obra.

Las interrupciones ó atrasos que eventualmente pudieran experimentar las obras a consecuencia del rechazo de materiales que no satisfagan las condiciones del contrato, no generan ampliación de plazo.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 193 del RLCE, el Contratista deberá brindar al supervisor de obra las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales estarán estrictamente relacionadas con ésta.

17. CUADERNO DE OBRA. Artículo 191 del RLCE

El artículo 191 del RLCE señala que, en la fecha de entrega del terreno, se dará apertura al Cuaderno de Obra, el mismo que será foliado y visado en todas sus páginas por el Supervisor y por el Residente. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el Cuaderno de Obra; siendo este el medio de comunicación ordenado entre el contratista y el supervisor; el cual debería estar físicamente bajo la custodia y responsabilidad del contratista, y en condiciones de ser exhibido en cualquier momento ante la empresa EMAPE S.A.

En esa línea, el Anexo Nº 1 del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, y sus modificatorias, define al Cuaderno de Obra como el documento que, debidamente foliado, se abre a la fecha de entrega del terreno y en el que el inspector o supervisor y el residente anotan las ocurrencias, ordenes, consultas y las respuestas a las consultas.

Al respeto, cabe precisar que la Decimotercera Disposición Complementaria Final del citado Reglamento establece que el OSCE mediante directiva desarrolla progresivamente el Cuademo de Obra digital, así como la herramienta informática que permita su operatividad.

Es así que, con fecha 1 de agosto de 2020, se formaliza la aprobación de la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD "Lineamientos para el uso del Cuademo de Obra Digital", a través de la cual se dispone el uso obligatorio del cuademo digital en los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección convocados desde el 14 de agosto de 2020; precisándose que el registro en dicha herramienta iniciará en la fecha de entrega del terreno y culminará con el acto de recepción de la obra o el acto de constatación física de la obra, según corresponda.

Dicho cuaderno digital sustituye al cuaderno de obra físico, siendo el supervisor y el residente responsables del registro de información en dicha plataforma, debiendo ingresar a la misma mediante sus credenciales y asegurando la intangibilidad de la información registrada.

Asimismo, se precisa que en el cuaderno de obra digital se registrarán los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra, las órdenes, las consultas y las respuestas a las consultas, de la obra.

Nota: El acceso y registro en el cuademo de obra digital se realiza a través de internet, ingresando a https://www.gob.pe/osce. En ese sentido, las Entidades y los contratistas (ejecutores de obra y supervisores de obra) tienen la responsabilidad de contar y mantener el equipamiento y las condiciones que aseguren una conectividad oportuna y adecuada, según lo señalado en la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD – LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL CUADERNO DE-OBRA DIGITAL.

48, OCURRENCIAS

Son hechos relevantes relacionados con la ejecución de la obra que deben ser anotados en el Cuaderno de Obra, siendo responsabilidad de la anotación el Supervisor o el Residente, según quien sea el que efectúe la anotación.

Las solicitudes a la Entidad que se realicen como consecuencia de las ocurrencias anotadas en



Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LOS PASAJES INDEPENDENCIA, SAN MARTIN, BOLÍVAR, CHICLAYO, ICA, HUÁNUCO, SAN SEBASTIÁN, MZ. A Y MZ. I DEL AA.HH. SAN SEBASTIÁN DE FLOR DE AMANCAES EN EL DISTRITO DE RÍMAC -PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA".



el Cuaderno de Obra, se harán directamente a la Entidad, por medio de comunicación que deje constancia de dicha solicitud.

19. PRUEBAS Y CERTIFICADOS DE CALIDAD

El costo de pruebas y controles de calidad, de materiales y ejecución de trabajos, será por cuenta exclusiva del Contratista, las cuales se efectuarán en laboratorios acreditados por INACAL (Instituto Nacional de la Calidad).

El tipo y cantidad de las Pruebas y Análisis están indicados en el Expediente Técnico, de conformidad al Reglamento Nacional de Edificaciones y otras normas conexas, así como aquellas que el supervisor considere necesarias, para alcanzar una obra con calidad y la eficiencia requerida.

El Contratista está obligado a presentar ante la empresa EMAPE, los certificados de calidad expedidos por los organismos competentes, de los materiales e insumos empleados en la construcción de la obra, teniendo en cuenta la siguiente consideración: Materiales e Insumos Nacionales, Certificación de Calidad expedida por laboratorio certificado dando cuenta de la Norma Técnica Peruana INACAL vigente o su análoga extranjera autorizada por INACAL en el caso de Materiales e Insumos Importados.

Durante la ejecución de la obra, el contratista realizará las pruebas y ensayos necesarios de los trabajos realizados, de conformidad a lo dispuesto en las normas técnicas nacionales, las mismas que serán comparadas con los resultados de los ensayos obtenidos por el supervisor de obra. No se admitirán pruebas realizadas en forma conjunta. Tampoco serán admitidas las pruebas cuando el contratista y el supervisor contraten al mismo laboratorio.

20. VALORIZACIONES Y METRADOS

Las valorizaciones de avance de obra tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas y presentadas el último día de cada período mensual por el Supervisor y el Contratista, sobre la base de los metrados realmente ejecutados en dicho período.

Conjuntamente con la valorización, el Contratista presentará los siguientes documentos necesarios para el trámite de pago:

- a) Certificados de ensayos y protocolos de control de calidad de los materiales y trabajos ejecutados.
- b) Panel fotográfico que sustente la secuencia de la prestación (mínimo 20 fotografías).
- c) Sustentación técnica de los metrados, mediante croquis, gráficos y/o esquemas que ilustren claramente lo realmente ejecutado.
- d) Protocolos de calidad.

El plazo máximo de aprobación por el supervisor de las valorizaciones mensuales y su remisión a la empresa EMAPE, será de CINCO (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva.

Las valorizaciones de avance de obra serán canceladas por la Entidad, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, posteriores al período de valorización.

21. DISCREPANCIAS RESPECTO DE VALORIZACIONES O METRADOS. Artículo 196 del RLCE

Si surgieran discrepancias respecto de la formulación, aprobación o valorización de los metrados, entre el Contratista y el Supervisor y/o la Entidad, según sea el caso, se resolverán en la liquidación del contrato, sin perjulcio del cobro de la parte no controvertida.

Sólo será posible iniciar un procedimiento de conciliación o arbitraja dentro de los treinta (30) días hábiles después de ocurrida la controversia si la valorización de la parte en discusión representa un monto superior al cinco por ciento (5%) del contrato actualizado. La iniciación de este procedimiento no implica la suspensión del contrato ni el incumplimiento de las obligaciones de las partes.







Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LOS PASAJES INDEPENDENCIA, SAN MARTIN, BOLÍVAR, CHICLAYO, ICA, HUÁNUCO, SAN SEBASTIÁN, MZ. A Y MZ. I DEL AA.HH. SAN SEBASTIÁN DE FLOR DE AMANCAES EN EL DISTRITO DE RÍMAC -PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA".



22. REAJUSTE DE PRECIOS. Artículos 38 y 195 del RLCE

El reajuste automático de precios será aplicable solamente a las valorizaciones de obra en moneda nacional y se efectuará según el sistema de fórmulas polinómicas, y serán canceladas en la liquidación final de obra.

El reajuste de precios se efectuará mediante aplicación de las fórmulas polinómicas precisadas en el Expediente Técnico, conforme al Artículo 7º del Decreto Supremo Nº 011-79 VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias, o las normas legales que lo sustituyan, conforme a lo establecido en el Artículo 195º del REGLAMENTO. El valor de los Reajustes estará incluido en los Pagos a Cuenta.

Conforme a lo señalado en el numeral 38.5 del Art. 38 del RLCE los pagos para ambos rubros se sujetan a reajuste por aplicación de la fórmula monómica señalada.

$$VR = \left[V_o\left(\frac{l_r}{l_o}\right)\right] - \left[\left(\frac{A}{MC}\right) \times V_o\left(\frac{l_r - l_o}{(l_o)}\right)\right] - \left[\left(\frac{A}{MC}\right)V_o\right]$$

Donde: VR Monto de Valorización reajustada. Monto de la Valorización Mensual correspondiente al periodo de servicio o del V₀ en tregable correspondiente a "Fecha Base".

Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional a la fecha de valorización. Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional al mes de la fecha base. 10 Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional a la fecha del pago del adelanto. Adelanto en Efectivo entregado.

Monto del Contrato Original. Cuando el PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO se inicie con posterioridad a la fecha de inicio de plazo de ejecución de obra, el Monto de Contrato será ajustado en función al saldo de plazo de ejecución de obra.

El primer monomio expresa la valorización reajustada, el segundo, la deducción del reajuste que no Ccorresponde por el Adelanto otorgado y el tercero por la amortización del Adelanto otorgado. Siendo que el segundo y tercer monomio son aplicables solo hasta la cancelación del Adelanto. El consultor deberá calcular y consignar en sus facturas el monto resultante de la aplicación de dicha fórmula, cuyas variaciones son mensuales, hasta la fecha de pago prevista en el contrato, utilizando los Índices de Precios al Consumidor publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI a la fecha de facturación. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias. Para este efecto se considerará como "Fecha Base" la fecha del Valor Referencial de las Bases Integradas.

23. ADICIONALES Y REDUCCIONES

MC

Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con disponibilidad Presupuestal y resolución del Gerente General de la Entidad, y en los casos en que sus montos, por si solos o restándoles los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15 %) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir obras hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Las obras adicionales que superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, luego de ser aprobadas por la Entidad, requieren previamente, para su ejecución y pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la República.

24. AMPLIACIONES DE PLAZO. Artículo 197 del RLCE



El Contralista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen el calendario de avance de obra vigente:

Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LOS PASAJES INDEPENDENCIA, SAN MARTIN, BOLÍVAR, CHICLAYO, ICA, HUÁNUCO, SAN SEBASTIÁN, MZ. A Y MZ. I DEL AA.HH. SAN SEBASTIÁN DE FLOR DE AMANCAES EN EL DISTRITO DE RÍMAC - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA".



- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
- Caso fortuito o fuerzas mayores debidamente comprobadas.

Para que proceda una ampliación de plazo, deberá observarse el procedimiento y plazos regulados en el RLCE.

La ejecución de obras adicionales será causal de ampliación de plazo sólo si éstas conllevan la modificación del Calendario de Avance de Obra.

25. EFECTOS DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL. Artículo 199 del RLCE

Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones. Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales.

26. DEMORAS INJUSTIFICADAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, Artículo 203 del RLCE

Durante la ejecución de la Obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario valorizado de avance. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el Supervisor ordenará al Contratista que presente, dentro de los siete (07) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, en la medida de lo posible, anotando tal hecho en el Cuaderno de Obra.

La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el párrafo anterior podrá ser causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del contrato. El nuevo Calendario no exime al Contratista de la Responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reintegros.

Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada sea menor al ochenta por ciento (80 %) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el Supervisor anotará el hecho en el Cuademo de Obra e informará a la Entidad. Dicho retraso será imputado como causal de Resolución de Contrato, salvo que la Entidad decida la intervención económica de la obra.

27. INTERVENCIÓN ECONÓMICA DE LA OBRA. Artículo 204 del RLCE

La Entidad podrá, de oficio o a solicitud de parte, intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos. La intervención económica no deja al contratista al margen de su participación contractual, manteniendo los derechos y obligaciones correspondientes, perdiendo el derecho al reconocimiento de mayores gastos generales, indemnización o cualquier otro reclamo, cuando la intervención sea consecuencia del incumplimiento del contratista.

Si el contratista rechaza la intervención económica, el contrato será resuelto, de conformidad con lo indicado en el artículo 207º del Reglamento.

28. LIQUIDACION DEL CONTRATO. Artículo 209 del RLCE

El Contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de obra. Dentro del plazo de treinta (30) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación





Proyacto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LOS PASAJES INDEPENDENCIA, SAN MARTIN, BOLÍVAR, CHICLAYO, ICA, HUÁNUCO, SAN SEBASTIÁN, MZ. A Y MZ. I DEL AA.HH. SAN SEBASTIÁN DE FLOR DE AMANCAES EN EL DISTRITO DE RÍMAC -PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA".



presentada por el Contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Si el Contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido.

Toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el RLCE, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

No se procederá a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Luego de haber quedado aprobada o consentida la liquidación, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Con la liquidación, el contratista entregará a la Entidad la minuta de Declaratoria de Fábrica o la Memoria descriptiva Valorizada, según sea el caso.

29. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante carta notarial para que las satisfaga en un plazo no mayor de quince (15) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada resolverá el contrato en forma total o parcial, mediante carta notarial.

La resolución parcial solo involucrará a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales, y que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la entidad. En tal sentido el requerimiento que se efectúe deberá precisar con claridad qué parte del contrato quedaría resuelta si persistiese el incumplimiento. De no hacerse tal precisión se entenderá que la resolución será total en caso de persistir el incumplimiento.

Si la parte perjudicada es la Entidad, ésta ejecutará las garantías que el contratista hubiera otorgado, sin perjuicio de la indemnización por los mayores daños y perjuicios irrogados.

Si la parte perjudicada es el contratista, la Entidad deberá reconocerle la respectiva indemnización por los daños y perjuicios irrogados. Cualquier controversia relacionada con la resolución del contrato podrá ser sometida por la parte interesada a conciliación y/o arbitraje dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de comunicada la resolución. Vencido ese plazo sin que se haya iniciado ninguno de estos procedimientos, se entenderá que la resolución del contrato ha quedado consentida.

30, EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA, Artículo 207 del RLCE

La resolución del contrato de obra determina la inmediata parallzación de la misma, salvo los casos en que, estrictamente por razones de seguridad o disposiciones reglamentarias de construcción, no sea posible.

La parte que resuelve, deberá indicar en su carta de resolución, la fecha y hora para efectuar la constatación física e inventario en el lugar de la obra, con una anticipación no menor de tres (03) días. En esta fecha, las partes se reunirán en presencia de Notario Público o Juez de Paz, según corresponda, y se levantará un acta. Si alguna de ellas no se presentara, la otra levantará el acta con el Notario Público o Juez de Paz. Culminado este acto, la obra queda bajo responsabilidad de la Entidad y se procede a la liquidación, conforme a lo establecido en el artículo 209º del Reglamento.

En caso que la resolución sea por incumplimiento del Contratista, en la liquidación se consignarán las

. 17







Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LOS PASAJES INDEPENDENCIA, SAN MARTIN, BOLÍVAR, CHICLAYO, ICA, HUÁNUCO, SAN SEBASTIÁN, MZ. A Y MZ. I DEL AA.HH. SAN SEBASTIÁN DE FLOR DE AMANCAES EN EL DISTRITO DE RÍMAC -PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA".



penalidades que correspondan, las que se harán efectivas conforme a lo dispuesto en el artículo 165º del Reglamento.

Cuando la resolución sea por causa atribuible a la Entidad, éste reconocerá al Contratista, en la liquidación que se practique, el cincuenta por ciento (50%) de la utilidad prevista, calculada sobre el saldo que se deja de ejecutar, conforme a lo dispuesto en el quinto párrafo del artículo 207º del Reglamento.

Los gastos de la resolución del contrato son de cargo de la parte que lo incumplió, salvo disposición distinta de Laudo Arbitral.

31. <u>SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL. Artículo 223, 225 y 226 del RLCE</u>

Las controversias derivadas de la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato derivado del presente proceso de contratación, se resolverán mediante Conciliación o Arbitraje Institucional, según el acuerdo de las partes.

En el caso de proceder con el Arbitraje Institucional, corresponde plantear la demanda ante la Institución Arbitral consignada en el Contrato; debiéndose proceder, de lo contrario, conforme a lo dispuesto en el artículo 226 del RLCE.

32. PENALIDADES POR MORA, Artículo 162 del RLCE

En el caso de retraso injustificado en la ejecución de la obra, objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 162 del Reglamento.

Penalidad diaria = <u>0.10 x monto vigente</u> F x plazo vigente en días

Donde F es igual a 0.15 para plazos mayores a (60) días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Por Incumplimiento del Contrato. — La garantía de fiel cumplimiento se ejecutará en su totalidad, cuando la resolución por la cual la Entidad resuelve el contrato por causa imputable al contratista, haya quedado notificada. El monto de las garantías corresponderá íntegramente a la Entidad, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.

33. OTRAS PENALIDADES

Las penalidades, por retraso injustificado en la atención de la ejecución de la Obra, serán de acuerdo a lo siguiente:





18

Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LOS PASAJES INDEPENDENCIA, SAN MARTIN, BOLÍVAR, CHICLAYO, ICA, HUÁNUCO, SAN SEBASTIÁN, MZ. A Y MZ. I DEL AA,HH, SAN SEBASTIÁN DE FLOR DE AMANCAES EN EL DISTRITO DE RÍMAC -PROVINCIA DE LIMÁ - DEPARTAMENTO DE LIMÁ".



No	Penalidades	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el Iniclo de su participación en la ejecución del contrato o del Integro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento de LCE	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto	Según informe del Supervisor o inspector de obra, luego de anotado el hecho en el cuaderno Según informe de la Gerencia de obras y Supervisión, luego de detectado el incumplimiento en el seguimiento a la obra.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido	1 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor o inspector de obra, según corresponda
3	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra, tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la municipalidad. La multa diaria será:	Dos por mil (2/1000) del monto de la Obra, por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor, luego de anotado el hecho en el cuademo de obra; y/o según informe solicitado de la Gerencia de Obras y Supervisión.
4	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL. Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal o parte del personal de los elementos de seguridad. La multa es por cada día, de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 13 y artículo 14 del Reglamento de Seguridad y Salud(G.050 del RNE)	Uno por dos mil (1/2000) del monto de la valorización del período por cada día de ocurrido el hecho.	Según informe del Supervisor, luego de anotado el hecho en el cuaderno de obra; y/o según informe solicitado de la Gerencia de Obras y Supervisión.
5	INGRESO DE MATERIALES. Cuando el contralista ingrese materiales a la obra sin autorización del supervisor o inspector.	Dos por mil (2/1000) de monto de la Obra, por cada ocurrencia de incumplimiento,	Según informe del Supervisor o inspector, luego de anotado el hecho en el cuaderno de obra.
6	CARTEL DE OBRA Cuando el contratista no coloque cartel de obra dentro del plazo establecido en las especificaciones técnicas y/o el contrato o cuando la Entidad lo requiera. La multa por dia de atraso será:	Dos por mil (2/1000) del monto de la Obra, por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor, luego de anotado el hecho en el cuaderno de obra; y/o según informe solicitado de la Gerencia de Obras y Supervisión.
7	CALENDARIO ACELERADO DE OBRA Cuando, en caso de demoras injustificadas, el Contratista no cumpla con presentar el calendario acelerado de obra, dentro del plazo establecido en el Reglamento de la LCE, en conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 203.2 del artículo 203 del Reglamento de LCE	0,25 UIT por cada día de retraso.	Según informe del Supervisor, luego de anotado el hecho en el cuaderno de obra; y/o según informe solicitado de la Gerencia de Obras y Supervisión.





19

Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LOS PASAJES INDEPENDENCIA, SAN MARTIN, BOLÍVAR, CHICLAYO, ICA, HUÁNUCO, SAN SEBASTIÁN, MZ. A Y MZ. I DEL AA.HH. SAN SEBASTIÁN DE FLOR DE AMANCAES EN EL DISTRITO DE RÍMAC -PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA".



8	PRUEBAS y ENSAYOS	Uno por dos mil	Según informe del Supervisor, luego
	Cuando el Contratista no realice las pruebas o	(1/2000) del monto de	de anotado el hecho en el cuaderno
	ensayos para verificar la calidad de los	la valorización del	de obra.
	materiales y los trabajos ejecutados dentro del	periodo por cada día	Según informe de la Gerencia de
	plazo que, previamente, el Supervisor haya	de acurrido el hecho.	Obras y Supervisión, luego de
	coordinado y notificado al Residente.	727	detectado el incumplimiento en las
	En ese sentido, cuando el contratista no realice		valorizaciones presentadas.
	lo		- X
	requerido dentro del plazo previamente coordinado y notificado, podrá aplicársele la		
	penalidad por incumplimiento.		
9	EQUIPOS DECLARADOS EN LA	Dos por mil (2/1000)	Según informe del Supervisor, luego
	PROPUESTA TÉCNICA	del monto de la Obra,	de anotado el hecho en el cuaderno
	Cuando el contratista no cuente con el equipo	por cada día de	de obra.
	disponible durante la ejecución de obra de	incumplimiento.	Según informe de la Gerencia de
	acuerdo a la programación de trabajos y ello		Obras y Supervisión, luego de
	genere demora en la ejecución de trabajos, se		detectado el incumplimiento en el
	aplicará penalidad.		seguimiento a la obra.
10	POR INASISTENCIA DE LOS	Uno por dos mil	Según informe del Supervisor, luego
	ESPECIALISTAS DEL CONTRATISTA A	(1/2000) del monto de	de anotado el hecho en el cuaderno
	REUNIONES CONVOCADAS POR LA	la valorización del	de obra.
	ENTIDAD CONTRATANTE.	período por cada día de ocurrido el hecho.	Según Informe de la Gerencia de Obras y Supervisión, luego de
	Cuando el contratista de manera injustificada, no asista con sus especialistas a reuniones	de ocumo el necho.	detectado el incumplimiento en el
	convocadas por la Entidad, se aplicará la		seguimiento a la obra.
	penalidad. Al respecto, cabe precisar que,		l cogonilionio a la colla.
	previamente, la Entidad notificará al contratista		
	los profesionales cuya presencia resulte		
	necesaria para dicha reunión, de conformidad		
	con las disposiciones establecidas en el		
	numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento		
	de LCE.	0 C 1 HT 1- 1/-	Conta laterary del Comendado
11	En caso el contratista incumpla con	0.5 UIT por cada día	Según informe del Supervisor o
	Implementación de las medidas sanitarias	de Incumplimiento de ocurrido el hecho	inspector de obra, según corresponda.
12	Cuando no se reporten los accidentes de	0.5 UIT por cada día	Según informe del Supervisor o
14	trabajo que se produzcan de acuerdo con lo	de incumplimiento de	inspector de obra, según
	señalado en la Ley N° 29783 "Ley de	ocurrido el hecho	corresponda.
	Seguridad y Salud en el Trabajo" y su		-
	Reglamento y los planes de seguridad		
	elaborados para la ejecución de la obra.		
13	Por no presentar y/o no se encuentre vigente la	0.25 UIT por cada	Según informe del Supervisor o
	póliza SCTR y/o no tenga cubierto al 100% a	ocurrencia	inspector, según corresponda.
	los trabajadores que se encuentren ejecutando		
	la obra.	0.5107	04-1-6
14	Por no presentar el inventario detallado de las	0.5 UIT por cada día	Según informe del Supervisor o
	instalaciones de servicios públicos ubicadas en	de retraso.	inspector, según corresponda.
	el área de influencia del proyecto según lo		
	establecido en el numeral 13.6 de las OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1	(36)
15	Por no presentar y/o no se encuentre vigente la	0.5 UIT por cada	Según informe del Supervisor o
10	póliza CAR y/o no tenga las coberturas	ocurrencia	inspector, según corresponda.
	establecidas en el numeral 13.1 de las	- Julianam	mapadat aagan aanaabanaa
		I	1
	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA		
16	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Por no cumplir con la implementación del Plan	0.5 UIT por cada	Según informe del Supervisor o





Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LOS PASAJES INDEPENDENCIA, SAN MARTIN, BOLÍVAR, CHICLAYO, ICA, HUÁNUCO, SAN SEBASTIÁN, MZ. A Y MZ. I DEL AA.HH. SAN SEBASTIÁN DE FLOR DE AMANCAES EN EL DISTRITO DE RÍMAC - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA".



	establecido en el numeral 13.8 de las OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA		
17	DAÑOS A TERCEROS Por no reparar o asumir el costo de los daños causados a las redes de agua, eléctricas, desagüe, teléfonos y demás terceros.	0.5 UIT por cada día de retraso.	Según informe del Supervisor o inspector, según corresponda.
18	Por no iniciar las gestiones con las empresas de servicios públicos según lo establecido en el numeral 13.6 de las OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	0.5 UIT por cada día de retraso.	Según informe del Supervisor o inspector, según corresponda.

El procedimiento para la aplicación de penalidades será el siguiente:

- Informe del supervisor de obra, del tipo de penalidad a aplicar sustentado y documentando de la misma.
 El informe es dirigido al área usuaria.
- 2. El área usuaria cuantifica y comunica al órgano encargado de las contrataciones para la aplicación de la penalidad.

34. RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD

La Entidad es responsable por las modificaciones que ordene o apruebe respecto del Expediente Técnico, estudios, informes o similares, o por aquellas que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden a quienes elaboraron el proyecto.

35. RECEPCIÓN DE OBRA Y PLAZOS. Artículo 208 del RLCE

En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El Inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción, junto con el Contralista, procederá a verificar el flel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida la misma, en la fecha indicada por el Contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción deberá ser suscrita por los miembros del Comité, el Contratista y el supervisor.

De existir observaciones, éstas se consignarán en el Acta respectiva y no se recibirá la obra. A partir del día siguiente, el Contratista dispondrá de un décimo (1/10) del plazo de ejecución de la obra o 10 días, el que resulte menor, para subsanar las observaciones, plazo que se computará a partir de la fecha de suscripción del Acta. Las obras que se ejecuten como consecuencia de observaciones no darán derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista ni a la aplicación de penalidad alguna.

Subsanadas las observaciones, el Contratista solicitará nuevamente la recepción de la obra en el 21





Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LOS PASAJES INDEPENDENCIA, SAN MARTIN, BOLÍVAR, CHICLAYO, ICA, HUÁNUCO, SAN SEBASTIÁN, MZ. A Y MZ. I DEL AA.HH. SAN SEBASTIÁN DE FLOR DE AMANCAES EN EL DISTRITO DE RÍMAC -PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA".



Cuaderno de Obra, lo cual será verificado por el Supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (03) días siguientes de la anotación. El Comité de Recepción se constituirá en la obra dentro de los siete (07) días siguientes de recibido el informe del Supervisor. La comprobación que realizará se sujetará a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Acta, no pudiendo formular nuevas observaciones.

De haberse subsanado las observaciones a conformidad del Comité de Recepción, se suscribirá el Acta de Recepción de Obra.

Si en la segunda inspección el Comité de Recepción constata la existencia de vicios o defectos distintos a las observaciones antes formuladas, sin perjuicio de suscribir el Acta de Recepción de Obra, informará a la Entidad para que este, solicite por escrito al Contratista las subsanaciones del caso, siempre que constituyan vicios ocultos.

De persistir la discrepancia, esta puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al pronunciamiento de la Entidad o al vencimiento del plazo en que este debió realizarse.

Si vencido el cincuenta por ciento (50%) del plazo establecido para la subsanación, el inspector o supervisor verifica que no se ha dado inicio a los trabajos correspondientes, salvo circunstancias justificadas debidamente acreditadas por el contratista, informa de inmediato a la Entidad quien da por vencido dicho plazo y notifica ello al Contratista. A partir del día siguiente de la mencionada notificación la Entidad asume la subsanación de las observaciones con cargo a las valorizaciones pendientes de pago o de acuerdo al procedimiento que se establece en la Directiva que se apruebe conforme a lo que dispone el numeral 204.3 del artículo 204 del RLCE.

Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente numeral pueden ser aplicadas hasta el tope señalado en la LCE, su Reglamento o el contrato, según corresponda.

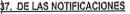
En caso que el contratista o su residente no estuvieran conformes con las observaciones, anotará su discrepancia en el Acta. El Comité de Recepción elevará a la máxima autoridad administrativa de la Entidad, todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en el plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad deberá pronunciarse sobre dichas observaciones en igual plazo. De persistir la discrepancia, ésta se someterá a conciliación y/o arbitraje, dentro de los quince (15) días siguientes al pronunciamiento de la Entidad.

Si vencido el cincuenta por ciento (50%) del plazo establecido para la subsanación, la Entidad comprueba que no se ha dado inicio a los trabajos correspondientes, salvo circunstancias justificadas debidamente acreditadas por el contratista, dará por vencido dicho plazo, tomará el control de la obra, la intervendrá económicamente y subsanará las observaciones con cargo a las valorizaciones pendientes de pago o de acuerdo al procedimiento establecido en el RLCE.

Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considerará como demora para efecto de las penalidades que correspondan y podrá dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente artículo podrán ser aplicadas hasta el tope señalado en la LCE, su Reglamento o el Contrato, según corresponda.

36. DE LA SUBCONTRATACIÓN

Está prohibida la subcontratación, manteniendo el contratista la responsabilidad por la ejecución total de su contrato frente a la Entidad.



37.1 Notificación Física





Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LOS PASAJES INDEPENDENCIA, SAN MARTIN, BOLÍVAR, CHICLAYO, ICA, HUÁNUCO, SAN SEBASTIÁN, MZ. A Y MZ. I DEL AA,HH. SAN SEBASTIÁN DE FLOR DE AMANCAES EN EL DISTRITO DE RÍMAC -PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA".



Todo documento hacia la entidad referida al servicio solicitado deberá realizarse únicamente a través de mesa de partes de la empresa EMAPE SA Km 1.7 Vía de Evitamiento, distrito de Ate, departamento de Lima en los horarios de atención 8:00 am a 4:00pm.

El contratista es responsable de mantener operativos los medios de recepción física en la dirección legal señalada en el contrato, debiendo comunicar cualquier cambio de domicillo o dirección, a través de la mesa de partes de EMAPE señalado en el párrafo anterior con una anticipación no menor a 30 días.

Es responsabilidad del contratista brindar todas las facilidades para la notificación física efectiva. En caso la Entidad compruebe que la Dirección declarada no sea válida, no exista o presente trabas para la notificación efectiva, podrá solicitar el cambio de dirección legal, estando el contratista obligado a presentar otro domicilio cierto para notificaciones.

37,2, Notificación electrónica

Constituyen formas válidas de notificación, las que la entidad efectúe a través del correo electrónico (domicilio virtual) consignado por el contratista para la firma del contrato y ratificado en la parte del respectiva del contrato, para cuyos efectos declara y asume dicho domicilio como su ubicación habitual en la red de Internet, autorizando a la entidad para utilizar esta modalidad de notificación oficial. La suscripción del contrato de parte del contratista implica su "autorización expresa" para el uso de esta modalidad de notificación.

El contratista es responsable de mantener operativos los medios de recepción de notificación electrónica, considerándose notificada para todo efecto la hora y fecha en que la información digital es remitida desde el servidor de la entidad.

Una vez efectuada la notificación a través del correo electrónico, no será necesaria la notificación física del acto administrativo, no obstante, de producirse esta modalidad, ello no invalidará la notificación por medio electrónico, computándose los plazos a partir de la primera notificación efectuada, sea bajo cualquier modalidad.

El contratista es responsable de mantener oportunamente los medios de recepción de notificaciones, debiendo comunicar cualquier cambio de domicilio o dirección, a través de mesa de partes de la empresa EMAPE SA Km 1.7 Vía de Evitamiento, distrito de Ate, departamento de Lima con una anticipación no menor a 30 dlas.

38. NORMAS REGLAMENTARIAS

El Contratista está obligado a cumplir cabalmente durante la ejecución de la obra, las normas legales vigentes siguientes, bajo responsabilidad en caso de inobservancia:

- Reglamento Nacional de Construcciones
- Ley 28611 Ley General del Ambiente
- Norma Técnica de Edificación NTE U.190 Adecuación Urbanística para Personas con 3. Discapacidad,
- R.M. Nº 210-2000-MTC "Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor para 4. Carreteras". Calles y
- D.S. 009-2005-TR Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- D.S. Nº 003-98-SA "Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo" 6.
- D.S. 42-F "Reglamento de Seguridad Industrial" 7.
- Norma Técnica CE.010- Aceras y Pavimentos. 8.
- Norma Técnica de Edificación E-050 "Suelos y Cimentaciones".
- Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias. 10.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias.



Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LOS PASAJES INDEPENDENCIA, SAN MARTIN, BOLÍVAR, CHICLAYO, ICA, HUÁNUCO, SAN SEBASTIÁN, MZ. A Y MZ. I DEL AA.HH. SAN SEBASTIÁN DE FLOR DE AMANCAES EN EL DISTRITO DE RÍMAC -PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA".



REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

1.02 VOLQUETE 15/ 1.03 COMPACTADO 1.04 VIBRADOR DE 1.05 MARTILLO NEL 1.06 COMPRESORA aditación: conformidad con el num Reglamento este requi	Descripción DE CONCRETO DE DE 9- M3 DR VIBR. TIPO PLANCHA D CONCRETO DE 4HP, 1.50 UMÁTICO DE 29KG A NEUMÁTICA DE 196HP, £	Und. DE 4 HP Und. DE 4 HP Und. Und. Und. G00-690 PCM Und. el literal e) del numeral 139.1 didta para la suscripción del cor CLAVE	Cantidac 2 1 1 1 1 1 1 del artículo
tem 1.01 MEZCLADORA 1.02 VOLQUETE 151 1.03 COMPACTADO 1.04 VIBRADOR DE 1.05 MARTILLO NEL 1.06 COMPRESORA aditación: conformidad con el num Reglamento este requi	DE CONCRETO DE DE 9-M3 DR VIBR, TIPO PLANCHA D CONCRETO DE 4HP, 1.50 UMÁTICO DE 29KG A NEUMÁTICA DE 196HP, £ neral 49.3 del artículo 49 y isito de calificación se acre	11 P3 Und. Und. DE 4 HP Und. " Und. " Und. 600-690 PCM Und. el literal e) del numeral 139.1 del dita para la suscripción del cor	2 1 1 1 1 1 1 1 del artículo
MEZCLADORA 1.02 VOLQUETE 158 1.03 COMPACTADO 1.04 VIBRADOR DE 1.05 MARTILLO NEL 1.06 COMPRESORA aditación: conformidad con el num Reglamento este requi	DE CONCRETO DE DE 9-M3 DR VIBR, TIPO PLANCHA D CONCRETO DE 4HP, 1.50 UMÁTICO DE 29KG A NEUMÁTICA DE 196HP, £ neral 49.3 del artículo 49 y isito de calificación se acre	11 P3 Und. Und. DE 4 HP Und. " Und. " Und. 600-690 PCM Und. el literal e) del numeral 139.1 del dita para la suscripción del cor	2 1 1 1 1 1 1 1 del artículo
1.02 VOLQUETE 15I 1.03 COMPACTADO 1.04 VIBRADOR DE 1.05 MARTILLO NEU 1.06 COMPRESORA aditación: conformidad con el num Reglamento este requi	M3 DR VIBR. TIPO PLANCHA D CONCRETO DE 4HP, 1.50 UMÁTICO DE 29KG A NEUMÁTICA DE 196HP, £ neral 49.3 del artículo 49 y isito de calificación se acre	Und. DE 4 HP Und. DE 4 HP Und. Und. Und. O00-690 PCM Und. el literal e) del numeral 139.1 del dita para la suscripción del cor	1 1 1 1 1 del artículo
1.03 COMPACTADO 1.04 VIBRADOR DE 1.05 MARTILLO NEL 1.06 COMPRESORA aditación: conformidad con el num Reglamento este requi	OR VIBR. TIPO PLANCHA D CONCRETO DE 4HP, 1.50 UMÁTICO DE 29KG A NEUMÁTICA DE 196HP, £ neral 49.3 del artículo 49 y isito de calificación se acre	DE 4 HP Und. P Und. Und. Und. 600-690 PCM Und. el literal e) del numeral 139.1 didita para la suscripción del cor CLAVE	1 1 1 1 del artículo
1.04 VIBRADOR DE 1.05 MARTILLO NEU 1.06 COMPRESORA aditación: conformidad con el num Reglamento este requi	CONCRETO DE 4HP, 1.50 UMÁTICO DE 29KG A NEUMÁTICA DE 196HP, £ neral 49.3 del artículo 49 y isito de calificación se acre	Und. Und. Und. 600-690 PCM Und. el literal e) del numeral 139.1 didita para la suscripción del cor	1 1 1 del artículo
MARTILLO NEL OBJECTION STATE OF THE PROPERTY	UMÁTICO DE 29KG A NEUMÁTICA DE 196HP, £ neral 49.3 del artículo 49 y isito de calificación se acre	Und, 600-690 PCM Und, el literal e) del numeral 139.1 didita para la suscripción del con	1 1 del artículo
MARTILLO NEU 1.06 COMPRESORA aditación: conformidad con el num Reglamento este requi	UMÁTICO DE 29KG A NEUMÁTICA DE 196HP, £ neral 49.3 del artículo 49 y isito de calificación se acre	Und, 600-690 PCM Und. el literal e) del numeral 139.1 didita para la suscripción del cor CLAVE	1 del artículo
editación: conformidad con el num Reglamento este requí	neral 49,3 del artículo 49 y isito de calificación se acre LANTEL PROFESIONAL	el literal e) del numeral 139.1 d dita para la suscripción del cor	del artículo
editación: conformidad con el num Reglamento este requí	neral 49,3 del artículo 49 y isito de calificación se acre LANTEL PROFESIONAL	el literal e) del numeral 139.1 d dita para la suscripción del cor CLAVE	del artículo ntrato.
Reglamento este requi	isito de calificación se acre	dita para la suscripción del con	del artículo ntrato.
			
equisitos:			
		1	
ITEM CANT		Profesión	
1 01	Residente de obra. Especialista en	Ing. Civil y/o Arquitecto cole Ingeniero Civil y/o ingeniero	
2 01	Seguridad y Ambiental	Ambiental y/o afines.	
Reglamento este requi	isito de calificación se acre	el literal e) del numeral 139.1 d dita para la suscripción del con caciones establecidas en el a	ntrato.
			te de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el a

Y A

Vo Bo Signatura do Obras Sufficientes

24

Proyacio: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LOS PASAJES INDEPENDENCIA, SAN MARTIN, BOLÍVAR, CHICLAYO, ICA, HUÁNUCO, SAN SEBASTIÁN, MZ. A Y MZ. I DEL AA.HH. SAN SEBASTIÁN DE FLOR DE AMANCAES EN EL DISTRITO DE RÍMAC -PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA".



Requisitos:

ITEM	CANT.	CARGO	Profesión
ſ	01	Residente de obra.	Mínimo 03 años de experiencia desde la colegiatura como Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adequinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio víal y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o patonal y/o habilitaciones urbanas y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.
2	01	Ing. De Seguridad y Amblental	Mínimo 03 años de experiencia desde la colegiatura como Ingeniero de seguridad y/o ingeniero especilaista y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente ambiental y/o ambientalista en mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente, especialista en Seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o Ingeniero Ambiental y/o especialista en Gestión Ambiental y/o especialista Ambiental y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o JEFE SSOMA y/o Especialista en Impacto Ambiental y/o Especialista en Medio Ambiente en obras en general.

Acreditación:

Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia requerida del personal que conforma el plantel profesional clave.

Importante

 El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.



EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD



Proyecto; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LOS PASAJES INDEPENDENCIA, SAN MARTIN, BOLÍVAR, CHICLAYO, ICA, HUÁNUCO, SAN SEBASTIÁN, MZ, A Y MZ. I DEL AA.HH. SAN SEBASTIÁN DE FLOR DE AMANCAES EN EL DISTRITO DE RÍMAC -PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA".



Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 650,000.00 (seiscientos cincuenta mil con 00/100 soles), en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo Nº 9.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo Nº 10 referido a la experiencia del postor en la especialidad.





De acuerdo con la Opinión Nº 185-2017/DTN "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante, las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

Proyacto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LOS PASAJES INDEPENDENCIA, SAN MARTIN, BOLÍVAR, CHICLAYO, ICA, HUÁNUCO, SAN SEBASTIÁN, MZ. A Y MZ. I DEL AA.HH. SAN SEBASTIÁN DE FLOR DE AMANCAES EN EL DISTRITO DE RÍMAC -PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA".



Importante	Im	por	ta	nte
------------	----	-----	----	-----

En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

. 27





Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación que se extraen del expediente técnico, no pudiendo incluirse requisitos adicionales a los previstos en el mismo, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos:

İtem	Descripción	Unidad	Cantidad
1.01	MEZCLADORA DE CONCRETO DE DE 9-11 P3	Und.	2
1.02	VOLQUETE 15M3	Und.	1
1.03	COMPACTADOR VIBR. TIPO PLANCHA DE 4 HP	Und.	1
1.04	VIBRADOR DE CONCRETO DE 4HP, 1.50"	Und.	1
1.05	MARTILLO NEUMÁTICO DE 29KG	Und.	_ 1
1.06	COMPRESORA NEUMÁTICA DE 196HP, 600-690 PCM	Und.	1

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.

A.2 | CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

ITEM	CANT.	CARGO	Profesión
1	01	Residente de obra.	Ing. Civil y/o Arquitecto colegiado
2	01	Especialista en Seguridad y Ambiental	Ingeniero Civil y/o ingeniero Ambiental y/o afines.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.

A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

ITEM	CANT.	CARGO	Profesión
	••	Residente de obra.	Minimo 03 años de experiencia desde la colegialura como Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra de obra en obras similares. Se considerarán como obras similares: Vias urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o reconstrucción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodeleción y/o renovación de vias urbanas de circulación y/o remodeleción y/o renovación de vias urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rigidos y/o fexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adequinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías celectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio víal y/o pasos a desnivel y/o infraestructura víal y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.
2	01	Ing. De Seguridad y Ambiental	Minimo 03 años de experiencia desde la colegiatura como ingeniero de seguridad y/o ingeniero especilaista y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente ambiental y/o ambientalista en: mitigación embiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente, especialista en Seguridad y/o ingeniero de Seguridad y/o ingeniero Ambiental y/o Especialista en Gestión Ambiental y/o especialista en Medio Ambiente y/o JEFE SSOMA y/o Especialista en Impacto Ambiental y/o Especialista en Impacto Ambiental y/o Especialista en Medio Ambiente en obras en general.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 650,000.00 (seiscientos cincuenta mil con 00/100 soles), en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehícular. Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o reitabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehícular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio víal y/o pasos a desnivel y/o infraestructura víal y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus

respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación 17 de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 7.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo Nº 8 referido a la experiencia del postor en la especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
----------------------	---

A. PRECIO





De acuerdo con la Opinión N° 185-2017/DTN "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \frac{O_m \ x \ PMP}{O_i}$ $I = Oferta$ $Pi = Puntaje \ de \ la \ oferta \ a \ evaluar$ $Oi = Precio \ i$ $Om = Precio \ de \ la \ oferta \ más \ baja$ $PMP = Puntaje \ máximo \ del \ precio$ $100^{18} \ puntos$

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, deben ser objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del Expediente Técnico ni los requisitos de calificación.





De <u>88 a 100 puntos</u>, en el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano en las que se puede incluir adicionalmente el factor capacitación. De <u>83 a 100 puntos</u>, si adicionalmente, se incluyen los factores de sostenibilidad ambiental y social e integridad en la contratación pública (cuando el valor referencial supere el monto establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para la Adjudicación Simplificada).

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

- Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.
- En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA
DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE
DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [], con domicilio legal en [],
representada por [], identificado con DNI Nº [], y de otra parte
[], con RUC Nº [], con domicilio legal en
[], inscrita en la Ficha N° [] Asiento N° [
del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [], debidamente representado por
su Representante Legal, [], con DNI N° [], según poder
inscrito en la Ficha N° [], Asiento N° [] del Registro de Personas Jurídicas de la
ciudad de [], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y
condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en periodos de valorización [CONSIGNAR MENSUALES U OTRO TIPO DE PERIODO], conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO EN DÍAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [......] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

 De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos de ejecución de obras que se sujeten a las condiciones establecidas en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

 "De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

 Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral





155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

	Formato pa	ara identif	icar, analiza	r y d	ar respue	sta a riesgos		
nuc			Número				DS/MDC	
			Fecha			NOVIEMBRE		
		Nom	bre del Proyecto	PE SAN I SAI	ATONAL EN MARTIN, BO N SEBASTIA STIAN DE F DEL RIM	LOS PASAJES INE LIVAR, CHICLAYO N, MZ. A Y MZ. I D LOR DE AMANCAE AC - PROVINCIA E	DEPENDENCIA, , ICA, HUANUCO, EL AA.HH. SAN ES DEL DISTRITO DE LIMA -	
		Ubica	ación Geográfica			Lima - Lima - Rimác		
DEN	TIFICACIÓN DE RIE	SGOS						
3.1	CÓDIGO DE RIESGO					1		
3.2	DESCRIPCIÓN DEL F	HESGO			Cortes/H	eridas/Golpes		
3.3	CAUSA(S) GENERAD	ORA(S)	Caus	a N' 1	Usoy	almacenamiento d	e materiales	
			Caus	a N' 2		Vaciado de cono	creto	
			Caus	a N° 3	E	Encofrado y desen	cofrado	
ANÁL	ISIS CUALITATIVO	DE RIESGO	os .					
4.1	PROBABILIDAD DE C	CURRENCIA		4.2	IMPACTO E	N LA EJECUCIÓN E	DE LA OBRA	
	Muy baja	0.10			Muy bajo	0.05		
	Baja	0.30			Вајо	0.10		
	Moderada	0.50	к		Moderado	0.20	×	
	Alta	0.70			Alto	0.40		
	Muy alta	0.90			Muy alto	0.80		
	Modera	da	0.500		Moderado		0.200	
4,3	PRIORIZACIÓN DEL	RIESGO						
	=Probabilio	tad x	0.100				Moderada	
	UESTA A LOS RIE	SGOS	1					1-11
5.1	EDTDATEC!A		Mitigar Rie	sgo		Evitar Riesgo	× -#	Parle 64
	ESTRATEGIA		Aceptar Ric	esgo		Transferir Riesgo	Dante	O. Minchán Salda IGENIERO CIVIL
5.2	DISPARADOR DE RI	ESGO	deficiencia en l EPP (Guantes comunicación)	a inspe de cue y coord	cción diaria d	nientas, horromienta le herramientas, no c palos y casco de sec	s hechizas, ontar con adecuado uridad), falta do	C.I.P. 199327
5.3			correcta da her inspección y ar	ramien ocintad	itas, realizació o mensual de	in del IPERC continu herramientas, charle	io o ATS diario,	(V°B°)
	DEN 3.1 3.2 3.3 3.4 4.1 4.3 5.1	DENTIFICACIÓN DE RIE 3.1 GÓDIGO DE RIESO 3.2 DESCRIPCIÓN DEL F 3.3 CAUSA(S) GENERAD ANÁLISIS CUALITATIVO 4.1 PROBABILIDAD DE C Muy baja Baja Moderada Alta Muy alta Moderada Alta PRIORIZACIÓN DEL Puntuación de =Probabili Impact ESTRATEGIA 5.2 DISPARADOR DE RIE 5.3 ACCIONES PARA DA AC	MATOS GENERALES PATOS GENERALES DEL PROYECTO DENTIFICACIÓN DE RIESGOS 3.1 CÓDIGO DE RIESGO 3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO 3.3 CAUSA(S) GENERADORA(S) ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGO 4.1 PROBABILIDAD DE OCURRENCIA Muy baja 0.10 Baja 0.30 Moderada 0.50 Alta 0.70 Muy alta 0.90 Moderada 4.3 PRIORIZACIÓN DEL RIESGO Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto RESPUESTA A LOS RIESGOS 5.1 ESTRATEGIA 5.2 DISPARADOR DE RIESGO	MERO Y FECHA DEL Número GOUMENTO Fecha Natos GENERALES BEL PROYECTO DENTIFICACIÓN DE RIESGOS 3.1 CÓDIGO DE RIESGO 3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO 3.3 CAUSA(S) GENERADORA(S) Caus Caus Caus Caus ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS 4.1 PROBABILIDAD DE OCURRENCIA Muy baja 0.10 Baja 0.30 Moderada 0.50 X Alta 0.70 Muy alta 0.90 Moderada 0.50 X Alta 0.70 Muy alta 0.90 Puntuación del Riesgo Perobabilidad x Impacto Impacto RESPUESTA A LOS RIESGOS 5.1 ESTRATEGIA DISPARADOR DE RIESGO DISPARADOR DE RIESGO Capacitación y en orden y limp BERBUESTA AL RIESGO Capacitación y en orden y limp Capacit	MATOS GENERALES PATOS GENERALES PATOS GENERALES PEL PROYECTO DENTIFICACIÓN DE RIESGOS 3.1 CÓDIGO DE RIESGOS 3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO 3.3 CAUSA(S) GENERADORA(S) Causa N° 1 Causa N° 2 Causa N° 3 ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS 4.1 PROBABILIDAD DE OCURRENCIA Muy baja 0.10 Baja 0.30 Moderada 0.50 X Alta 0.70 Muy alta 0.90 Moderada 0.50 X Alta 0.70 Muy alta 0.90 Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto RESPUESTA A LOS RIESGOS 5.1 ESTRATEGIA MILIGAR RIESGO DISPARADOR DE RIESGO FP (Guantos de cue comunicación y cordo en orden y ilimpiezo. Capacitación y cordo en orden y ilimpiezo. Capacitación y cordo en orden y dinipiezo. Capacitación y cordo en orden y dimpiezo. Capacitación y cordo en orden y entren correcte de herramien correcte de la decentración de la	MERO Y FECHA DEL OCUMENTO Recha CREACIÓN DE PEATONAL EN SAN MARTIN, SO SAN SEBASTIA SEBASTIAN DE F DENTIFICACIÓN DE RIESGOS 3.1 CÓDIGO DE RIESGO 3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO 3.3 CAUSA(S) GENERADORA(S) Causa N' 1 Uso y Causa N' 2 Causa N' 2 Causa N' 2 Causa N' 3 ENAMALISIS CUALITATIVO DE RIESGOS 4.1 PROBABILIDAD DE OCURRENCIA Muy baja Moderada 0.50 X Miny bajo Moderada 0.50 X Miny bajo Moderada 0.50 X Miny alta 0.70 Miny alta Muy alta 0.70 Prioridad del Riesgo Puntuación del Riesgo Puntuación del Riesgo Perpobabilidad x Impacto RESPUESTA A LOS RIESGOS 5.1 ESTRATEGIA ACCIONES PARA DAR BERBUESTA AL RIESGO Capacitación y entranamiento al pe correcta de herramientos al pe correcta de h	UMERO Y FECHA DEL OCCUMENTO Figha NOVIEMBRE **CREACIÓN DEL SERVICIO DE TR PEATONAL EN LOS PASAJES INI SAN MARTIN, BOLLVAR, CHICLAYO SAN SEBASTIAN, MZ. A Y MZ. I D SEBASTIAN DE FLOR DE AMANICAL DEL RIMAC — PROVINCIA C DEPARTAMENTO DEL Ubicación Geográfica Lima - Lima - Rimác DENTIFICACIÓN DE RIESGO 3.1 CÓDIGO DE RIESGO **DESCRIPCIÓN DEL RIESGO **DESCRIPCIÓN DEL RIESGO **ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS 4.1 PROBABILIDAD DE OCCURRENCIA **Muy baja** Muy baja** 0.10 **Moderada** 0.50 **ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS 4.1 PROBABILIDAD DE OCCURRENCIA **Muy baja** Moderada 0.50 **ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS 4.1 PROBABILIDAD DE OCCURRENCIA **Muy baja** Moderada 0.50 **Moderada 0.50 **Moderado **Moderado **Moderado 0.20 **ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS 4.1 PROBABILIDAD DE OCCURRENCIA **Muy baja** Moderada 0.50 **Moderado 0.20 **Moderado **Moderado 0.40 **Muy alta 0.90 **Moderado ÚMERO Y FECHA DEL OCUMENTO Número 2021 - GESTIÓN DE RIESGOS/MDC NOVIEMBRE NOVIEMBRE ATOS GENERALES JEL PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LOS PASAJES INDEPENDENCIA, SAN MARTIN, BOLLVAR, CHICLAYO, ICA, HUANUCO, SAN MARTIN, BOLLVAR, CHICLAYO, ICA, HUANUCO, DEL RIMAC - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA - Causa N° 2 Vaciado de concreto CAUSA N° 2 Cottos/Horidas/Golpes Vaciado de concreto ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS Encolrado y desencofrado ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Muy baja 0.10 Moderado 0.20 X AITA PROBABILIDAD DE CURRENCIA 4.2 IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Muy alta 0.50 Moderado 0.20 X AITA D.70 Alta 0.40 Moderado 0.20 4.3 PRIORIZACIÓN DEL RIESGO Miligar Riesgo Evitar Riesgo Yerindidad Moderada <t< td=""></t<>	











				Anexo N°			eta a ricados		
	_	Formato p	ara identifi	car, analiza	r y aa		sta a riesgos	OS/MDC	
1		RO Y FECHA DEL		Fecha	-	2021 - G	NOVIEMBRE	OSIMIDO	
	0000	III ESTI O		reciia	***	SEACIÓN DE	EL SERVICIO DE TR	ANSITARII IDAD	
2		S GENERALES PROYECTO	Nomi	ore del Proyecto	PEA' MAR	TONAL EN L ITIN, BOLIVA SEBASTIAN ASTIAN DE I	OS PASAJES INDEI AR, CHICLAYO, ICA I, MZ. A Y MZ. I DEL FLOR DE AMANCAE OVINCIA DE LIMA — DE LIMA	PENDENCIA, SAN , HUANUCO, SAN AA.HH. SAN ES DEL DISTRITO	
			Ubica	ción Geográfica			Lima - Lima - Rimáo	:	
3	IDEN	TIFICACIÓN DE RII	ESGOS						
	3,1	CÓDIGO DE RIESGO)				В		
	3.2	DESCRIPCIÓN DEL	RIESGO		Frac	ctura,contusio	ones, lesiones, muer	te	
	3.3	CAUSA(8) GENERAL	ORA(S)	Caus	a N° 1		Demolición		
				Caus	a N° 2		Excavacione	S	
				Caus	a Nº 3	Elim	inación de materia	l excedente	
4		LISIS CUALITATIVO		S	142	IMPACTO E	N LA EJECUCIÓN I	DE LA OBRA	
	4.1	PROBABILIDAD DE	OCURRENCIA		7.2	IMPACIOE	THE A COLOGICITY		
		Muy baja	0.10			Muy bajo	0.05		
		Baja	0.30			Вајо	0.10	Su-777	
		Moderada	0.50			Moderado	0.20		
		Alta	0.70	х		Alto	0.40	x	
		Muy alta	0.90			Muy alto	0.80		
		Alta	S	0.700			Alto	0.400	
	4.3	PRIORIZACIÓN DEL	RIESGO					14	Trate A:
		Puntuación d ≔Probabil Impac	idad x	0.280	Prioridad del Riesgo		Alta Briggidad Dante (The same of the sa
5		PUESTA A LOS RII	sgos	1					-
	5.1	ESTRATEGIA		Mitigar Rie	sgo		Evitar Riesgo	×	_
		*		Aceptar Ric	esgo		Transferir Riesgo		
	5.2	DISPARADOR DE R	desniveles, util social (delincue	Interacción con equipos livianos y pesados, area agrestes con niveles y desniveles, utilización de herramientas electricas o de poder, interacción social (delincuencia), falta de señalización en la delimitación de areas de trabajo, no utilizar EPP.					
	5.3	5.3 ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO		implementació herramientas e	n de vi	gias, analisis is y de poder	en interacción entre de riesgo situaciona , implementación de arreras rigidas y blar	l, capacitación en procedimiento de	Contacto de Proprio
		1				n		OFECTOS.	(VOB)

Nicolas Jiuan Blavo Dominguez Gerente General MARFERA BUILDER S.A.C. RUC 20606601604

9 LUIS ALBERTO TARDIL O CARRASCO ING.CIVII Reg.CIF N'02500



				Anexo N°					
		Formato p	ara identific	car, analiza	r y da		esta a riesgos		
1		RO Y FECHA DEL		Número		2021 - G	SESTIÓN DE RIESO	GOS/MDC	
	DOCU	MENTO		Fecha			NOVIEMBRE	- 11.0071011010	20
2		S GENERALES PROYECTO	Nomb	re del Proyecto	PEAT MAR	TONAL EN L TIN, BOLIVA SEBASTIAN ASTIAN DE I	AR, CHICLAYO, ICA I, MZ. A Y MZ, I DE FLOR DE AMANCA OVINCIA DE LIMA DE LIMA	EPENDENCIA, SAN A, HUANUCO, SAN L, AA.HH. SAN LES DEL, DISTRITO — DEPARTAMENTO	
				ción Geográfica			Lima - Lima - Rimi	ic	
3		TIFICACIÓN DE RIE CÓDIGO DE RIESGO		Γ			С		
	3.2	DESCRIPCIÓN DEL I	RIESGO		Frac	dura confusio	ones, lesiones, mue	urte	
	33	CAUSA(5) GENERAL	ORA(S)			dora,comusic			
	"	0,100,1(0)			a N° 1		Demolición Ma		
					a N° 2		Excavacionos ma		
					a N° 3	Λ.	/Janipulación de n	nateriales	
4		LISIS CUALITATIVO PROBABILIDAD DE		S	4.2	ІМРАСТО Е	N LA EJECUCIÓN	DE LA OBRA	
		Muy baja	0.10	I		Muy bajo	0.05		**************************************
		Baja	0,30	×		Bajo	0.10	x	
		Moderada	0.50			Moderado	0.20		
		Alta	0.70			Alto	0.40		
		Muy alta	0.90			Muy alto	0.80		
		Baja		0,300			Bajo	0.100	
	4.3	PRIORIZACIÓN DEL	RIESGO				1	e de deservación de la composição de la co	
		Puntuación de =Probabili Impac	dad x	0.030		rioridad I Riesgo	Baja I	Prioridad	O. Minchan Saldana
5		PUESTA A LOS RIE TESTRATEGIA	sgos	Г		I			C.I.P. 199327
				Mitigar Rie	sgo		Evitar Riesgo Transferir	х .	
				Aceptar Ric	1/2		Riesgo	Total Control	
	5.2	DISPARADOR DE RI	ESGO	manipulación d	e produ	iclos quimico	as, exceso de carga os peligrosos, defici n excavaciones, pro	individual, encia en uso de yección de particulas	STATE LIMITES STATES
	5.3	ACCIONES PARA DA RESPUESTA AL RIE		rulina de trabaj mayo a 25 kg, lentes con ello	o, cami procedi hermél	bia de tareas rniento de al ico ASI Z-87	repetitivas), no exc	activas, inspección de ceder carga individual ciones, uso de EPP (EL y uso de hojas les peligrosos.	Contract de Proper
				-			1		The state of the s

1

Nicolas Just Brave Deminguez Gerente General MARFERA BUILDER S.A.C. RUC 20505601504 LUIS ALBERTO

1 ARDILL CARRAGGO

HOCIVIL ROGICIP Nº92560

STECTOS Ve per Commence of the Commence of the Design of the per D



		Formato r	ara identifi	Anexo N°		ar resnue	esta a riesgos		
-	Ι.		ara identin	Número	l y u		SESTIÓN DE RIESO		
1		RO Y FECHA DEL		Fecha			NOVIEMBRE		
2		OS GENERALES PROYECTO	Nornk	ore del Proyecto	PEA MAF SEB	TONAL EN L RTIN, BOLIV SEBASTIAN ASTIAN DE	EL SERVICIO DE TI OS PASAJES INDE AR, CHICLAYO, IC/ I, MZ. A Y MZ. I DE FLOR DE AMANCA	PENDENCIA, SAN A, HUANUCO, SAN	
			Ubica	ción Geográfica			Lima - Lima - Rimá	ıc	
3	IDEN	TIFICACIÓN DE RI		- Contraction					
		CÓDIGO DE RIESGO					D		
	3.2	DESCRIPCIÓN DEL	RIESGO		Fra	ctura,contusi	ones, lesiones, mue	rte	
	3.3	CAUSA(S) GENERA	DORA(S)	Caus	a Nº 1		Almacén, materiale	s tóxicos	
				Caus	a N° 2	E	cavaciones y/o de	molíciones	
				Caus	a N° 3	Elim	inación de materi	al excedente	
4		LISIS CUALITATIV		S	140	IMPACTO F	N LA EJECUCIÓN	DE LA CURA	
	4,1	PROBABILIDAD DE	OCURRENCIA		4,2	IMPACIOE	IN LA EJECUCION	DE LA OBILA	
		Muy baja	0.10			Muy bajo	0.05		
		Baja	0.30			Bajo	0.10		
		Moderada	0.50	×	1	Moderado	0.20	x	
		Alta	0.70			Alto	0.40		
		Muy alta	0.90			Muy alto	0.80		
		Moder	ada	0,500		м	oderado	0,200	4
	4.3	PRIORIZACIÓN DEL	RIESGO					«	1
		Puntuación d ≃Probabil Impac	idad x	0.100		Prioridad Prioridad Moderada Dan		l Moderada Dan	D parte Ma P O. Minchán Saldaña INGENIERO CIVIL C.I.P. 199327
5		PUESTA A LOS RII TESTRATEGIA	ESGOS			T			-
	5.1	ESTRATEGIA		Mitigar Rie	sgo		Evitar Riesgo	×	_
	3			Aceptar Rie	esgo		Transferir Ríesgo		
	5.2	DISPARADOR DE R	desgo	cargas, almace manipualción d	namlei le herra	nto de carga imientas, falt	peligrosos, exceso e pesada en lugares a a de sostemimiento contacto con poluci	altos, incorrecta en excavaciones,	V°B°
	5,3	ACCIONES PARA D RESPUESTA AL RII		No exceder car herramientas, p con sello de se	ga Indo procedi guridad	vidual mayor miento de ali d ANZI Z 87,	sos, rotulación MAT a 25 kg, inspección o riesgo en excavad uso do respirador co , pausas activas.	y encintado de lones, uso de lentes	(V°B°)
-	-1	1 1				d	7	100 Volo	MAPES DE

Nicolàs Idan Bravo Dominguez Gerente General MARFERA BUILDER S.A.C. RUC 20606601604

5 de 9 LUIS ILBERTO TARDILL D CARRASCO ING.CIVIL Reg.CIP N°82500

Campo	Información a consignar
1	Registrar un número correlativo (puede asignar también una nomenclatura alfanumérica) y la fecha en que se emite dicho documento.
2	Registrar el nombre y la ubicación geográfica del proyecto correspondiente.
3.1	Asignar un número correlativo (puede asignar también una nomenclatura alfanumérica) para identificar cada riesgo.
3.2	Describir el riesgo considerando un grado razonable de detalle. Para identificar el riesgo, pueden utilizarse una variedad de técnicas tales como: revisión de documentación del proyecto, técnicas de recolección de información (tormenta de ideas, entrevistas), análisis FODA, lista de chequeo, etc.
3.3	Registrar las condiciones o eventos previos que dan lugar a los riesgos identificados. Es posible que una causa pueda generar más de un riesgo identificado.
4.1	Indicar la probabilidad de ocurrencia asignada al riesgo, marcando con una X en la celda que se ubica a la derecha del valor numérico respectivo.
4.2	Indicar el impacto del riesgo en la ejecución de la obra marcando con una X en la celda que se ubica a la derecha del valor numérico respectivo.
4.3	La puntuación del riesgo se obtiene automáticamente multiplicando la probabilidad de ocurrencia y el impacto estimado. Asimismo, se determina de manera automática la prioridad del riesgo motivo de análisis (alta, moderada, baja), teniendo en cuenta los criterios definidos en la matriz de probabilidad e impacto (Anexo N° 2).
	Deberá seleccionar con una X la estrategía a desarrollar. Para ello, conforme a la metodología del PMBOK, se precisa lo siguiente: Mitigar el riesgo implica reducir la probabilidad de ocurrencia o el impacto de un riesgo a través de acciones específicas. Las acciones tendientes a reducir la probabilidad no necesariamente son las mismas para disminuir el impacto del riesgo.
5.1	Evitar el riesgo implica eliminar la(s) causa(s) generadora(s) del riesgo. Debe tenerse en cuenta que en determinados casos, evitar el riesgo puede generar la modificación de las condiciones iniciales del proyecto.
	Aceptar el riesgo implica reconocer el riesgo y determinar, de ser el caso, las medidas a adoptar si el riesgo se materializa.
	Transferir el riesgo implica trasladar el impacto de un riesgo a un tercero, junto con la responsabilidad de la respuesta.
5.2	Detallar el indicador que alertará sobre la materialización del riesgo y que habilitará a poner en práctica la estrategia de respuesta al riesgo.
5.3	Detallar las acciones que se realizarán para dar respuesta a los riesgos identificados, conforme a la estrategia seleccionada en el numeral 5.1

Dante O. Minchán Suldaña INGENIERO CIVIL C.I.P. 199327

> LUIS A BERTO TARDILL CARRASCO ING.CIVIL (eg.CIP N°92100

OF PROTECTOR

Nivolas Juan Bravo Dominguez Gerente General MARFERA BUILDER S.A.C. RUC 20606601604

				Anexo Nº 03	Nº 03					
			Formate	o para asig	Formato para asignar los riesgos	sabs				
1. NÜMERO Y F	A. NÜMERO Y FECHA. DEL DOCUMENTO	Nútivera	2021 - GESTIÓN DE RESGOSMIDO	STIÔN DE SMIDC	2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO	ENERALES STO	Nombre dei Proyecto	TOREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABLIOAD PEATONAL EN LOS PASAJES INDEPENDENCIA, SAN MARTIN, BOLUVAR, CHICLAYO, ICA, HUMNIOCÒ, SAN BESASTINA, M.Z. AY M.Z. 1 DEL AS HH, SAN SEENSTINO DE FLOR DE AMANCAES DEL DISTRITO DEL RANAC, PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA	STABLIDAD PE TTIN, BOLUVAR, A Y MZ, I DEL S DEL DISTRIT ARTAMENTO D	ATONAL EN LOS CHICLAYO, ICA, A HH, SAN) DEL RINAC -
		Fecha	NOVIEMBRE	MBRE			Ubicación Geográfica	Lime - Lima - Rimad	Rimac	
						ľ	4 PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS	A A LOS RIESGOS		
	J.INFORMACION DEL RIESGO		4.1	ESTRATEGIA	4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA	DA.			4.3 RIESGO	4.3 RIESGO ASIGNADO A
3.1 CODIGO DE RIESGO	1,2 DESCRIPCIÓN DEL RIESOO	3,3 PRIORIDAD OEL RIESGO	Mitigar el riesgo	Evitar al riesgo	Aceptar et riesgo	Aceptar el Transferir el riesgo riesgo	4.2 ACCIONES A F	4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	Emidad	Contratists
<	Cortes / Horidus / Golpes	Moderada		×			Capacitación y entren- alización correcta do continuo o ATS diano,	Capacidación y entrenamento al personal sobre uso de EPP. ulización correcto do herramientas, realización dal IPERC continuo o ATS dano, inspección y encintado mensual de		×
æ	Fractura, contustiones, losiones, muerte	Alta		*			impiementación de pri equipo y personas, im riesco situacional, cap	Impiementación de procedimiento en inferacción entre equipo y personas, implementación de vigias, analísis de rivaco siuscional, capacitación en herramientas electricas y	*	×
υ	Cervicaga, dorsalgia, estolecus, sindrome de túnei carpiano, lumbalgias, bursilis, celulito, cuello u hombro hemsos, dedos ennalilisdos, esicondilitis, canditas,	Baja		к			implementación de pri inspección de rutina di repetitivas), no exced-	impiementorion de programa de ergonomia (pausas activas, inspección de rutins de Irabajo, caincia de bareas repetitivas), no uxonder caras individual mayo a 25 kg.		×
Q	Neumoconiosis, intración y problemas axiergicos,	Moderada		×			Capacitación en mater riojas MSDS, No expe rispección y encintado	Capacitación en materiales petigrosos, rotulación MATPEL, nojas MSDS, No expoder carga indvidual mayor a 25 kg, inspección y encintado de harramientas, procedimiento de		×
							and the same of th		COLORDON DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF THE PR	COLUMN TO SERVICE STATE OF THE PARTY OF THE

Dante O. Minchan Saldaña INGENIERO CIVIL C.I.P. 199327

The Language of the language o

COLOTOS PARA COLOT

Nicolas Jian Gravo Deminguez Gerente General MARFERA BUILDER S.A.C. RUC 20605601504 LUIS ALBERTO TARDILLA CARRASCO ING.CIVIL AUG.CIP N°92800

60

Anexo N° 02 Matriz de probabilidad e impacto según Guía PMBOK

622-0	0.0550	0 0.200 0.400	0 0.120	0.080	0 0.40 0.80	ado Alto Muy Alto	Moderade
0.090	0.070 0.140	0.100	90°0	100	0.10 0.20	Bajo Moderado	150 0
0.	0.0				0.05	Muy Bajo B	2 ppicents nei pieceo
06'0	0.70	0.50	0:30	0.10	SNLA	LA OBRA	iacida ¢
Muy Alta	Alta	Moderada	Baja	Muy Baja	2. IMPACTO EN LA	EJECUCIÓN DE LA OBRA	
3	O Q O	ABILII RREN	PROB UDO	·ı		ш	

Dante O. Minchan Saldana INGENIERO CIVIL G.I.P. 199327

The Lingues of the Control of the Co



Solution of the second of the

Nicolas Jun Blave Dominguez Gerente General MARFERA BUILDER S.A.C. RUC 20606601604 ì

LUIS A/BERTO TARDILLO/CARRASCO ING.CIVIL RIIG.CIP N°92500

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE 7 AÑOS] años, contados a partir de la conformidad de la recepción [INDICAR TOTAL O PARCIAL, SEGÚN CORRESPONDA] de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

> 0.10 x monto vigente Penalidad Diaria = F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o: F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	Penalidades	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento de LCE	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto	
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido	1 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor o inspector de obra, según corresponda
3	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra, tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la municipalidad. La multa diaria será:	Dos por mil (2/1000) del monto de la Obra, por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor, luego de anotado el hecho en el cuaderno de obra; y/o según informe solicitado de la Gerencia de Obras y Supervisión.





4	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL. Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal o parte del personal de los elementos de seguridad. La multa es por cada día, de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 13 y articulo 14 del Reglamento de Seguridad y Salud(G.050 del RNE)	(1/2000) del monto de	de obra; y/o según informe solicitado
5	INGRESO DE MATERIALES. Cuando el contratista ingrese materiales a la obra sin autorización del supervisor o inspector.	Dos por mil (2/1000) de monto de la Obra, por cada ocurrencia de incumplimiento.	Según informe del Supervisor o inspector, luego de anotado el hecho en el cuaderno de obra.
6	CARTEL DE OBRA Cuando el contratista no coloque cartel de obra dentro del plazo establecido en las especificaciones técnicas y/o el contrato o cuando la Entidad lo requiera. La multa por día de atraso será:	del monto de la Obra, por cada día de	Según informe del Supervisor, luego de anotado el hecho en el cuaderno de obra; y/o según informe solicitado de la Gerencia de Obras y Supervisión.
7	CALENDARIO ACELERADO DE OBRA Cuando, en caso de demoras injustificadas, el Contratista no cumpla con presentar el calendario acelerado de obra, dentro del plazo establecido en el Reglamento de la LCE, en conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 203.2 del artículo 203 del Reglamento de LCE		Según informe del Supervisor, luego de anotado el hecho en el cuaderno de obra; y/o según informe solicitado de la Gerencia de Obras y Supervisión.
8	PRUEBAS y ENSAYOS Cuando el Contratista no realice las pruebas o ensayos para verificar la calidad de los materiales y los trabajos ejecutados dentro del plazo que, previamente, el Supervisor haya coordinado y notificado al Residente. En ese sentido, cuando el contratista no realice lo requerido dentro del plazo previamente coordinado y notificado, podrá aplicársele la	(1/2000) del monto de la valorización del período por cada día de ocurrido el hecho.	Según informe del Supervisor, luego de anotado el hecho en el cuaderno de obra. Según informe de la Gerencia de Obras y Supervisión, luego de detectado el incumplimiento en las valorizaciones presentadas.
9	penalidad por incumplimiento. EQUIPOS DECLARADOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA Cuando el contratista no cuente con el equipo disponible durante la ejecución de obra de acuerdo a la programación de trabajos y ello genere demora en la ejecución de trabajos, se aplicará penalidad.	del monto de la Obra, por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor, luego de anotado el hecho en el cuaderno de obra. Según informe de la Gerencia de Obras y Supervisión, luego de detectado el incumplimiento en el seguimiento a la obra.
10		(1/2000) del monto de la valorización del período por cada día de ocurrido el hecho.	Según informe del Supervisor, luego de anotado el hecho en el cuaderno de obra.





11	En caso el contratista incumpla con implementación de las medidas sanitarias	0.5 UIT por cada día de incumplimiento de ocurrido el hecho	Según informe del Supervisor o inspector de obra, según corresponda.
12	Cuando no se reporten los accidentes de trabajo que se produzcan de acuerdo con lo señalado en la Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo" y su Reglamento y los planes de seguridad elaborados para la ejecución de la obra.	0.5 UIT por cada día de incumplimiento de ocurrido el hecho	Según informe del Supervisor o inspector de obra, según corresponda.
13	Por no presentar y/o no se encuentre vigente la póliza SCTR y/o no tenga cubierto al 100% a los trabajadores que se encuentren ejecutando la obra.	0.25 UIT por cada ocurrencia	Según informe del Supervisor o inspector, según corresponda.
14	Por no presentar el inventario detallado de las instalaciones de servicios públicos ubicadas en el área de influencia del proyecto según lo establecido en el numeral 13.6 de las OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	0.5 UIT por cada día de retraso.	Según informe del Supervisor o inspector, según corresponda.
15	Por no presentar y/o no se encuentre vigente la póliza CAR y/o no tenga las coberturas establecidas en el numeral 13.1 de las OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	0.5 UIT por cada ocurrencia	Según informe del Supervisor o inspector, según corresponda.
16	Por no cumplir con la implementación del Plan de Monitoreo Arqueológico(PMA) según lo establecido en el numeral 13.8 de las OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	0.5 UIT por cada ocurrencia	Según informe del Supervisor o inspector, según corresponda.
17	DAÑOS A TERCEROS Por no reparar o asumir el costo de los daños causados a las redes de agua, eléctricas, desagüe, teléfonos y demás terceros.	0.5 UIT por cada día de retraso.	Según informe del Supervisor o inspector, según corresponda.
18	Por no iniciar las gestiones con las empresas de servicios públicos según lo establecido en el numeral 13.6 de las OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	0.5 UIT por cada día de retraso.	Según informe del Supervisor o inspector, según corresponda.

Importante

De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²⁰

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [......] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269. Ley de Firmas y Certificados Digitales²¹.



Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

CAPÍTULO VI CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1	DATOS DEL	Número del documento				
	DOCUMENTO	Fecha de emisión del				
	The state of the s	documento				
2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social				
		RUC				
		EN CASO EL CONTRATISTA SE	A UN CONSORCIO. A	DEMÁS SE	DEBERÁ REGISTRAR LA	
		EN GAGG EL GOMMUNION CO	SIGUIENTE INFORMAC	CIÓN:		
		Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones	
18						
3	DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato				
		Tipo y número del procedimiento de selección				
		Descripción del objeto del contrato				
		Fecha de suscripción del contrato				
		Monto del contrato				
4	4 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra				
		Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)				
		Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra				
			Plazo original		días calendario	
			Ampliación(es) de pla	Z0	días calendario	
	<i>*</i>		Total plazo	días calendario		
	X	Plazo de ejecución de la obra	Fecha de culminación obra	ı de la		
			Fecha de recepción d	e la obra		
		, , , , ,	Fecha de liquidación obra	de la	4	
			Número de adicionale obra	es de		
			Monto total de los adi	cionales		
		Monto de la obra	Número de deductivo	s		
			Monto total de los dec	ductivos		
			Monto total de la obra (sólo componente de obra)			



5	APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora Monto de otras penalidades Monto total de las penalidades aplicadas				7
6	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Junta de Resolución de Disputas	Si	ű.	No	
	DEL CONTRATO	Arbitraje	Si		No	
		N° de arbitrajes				
7	7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad				
		RUC de la Entidad				
n		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia				
		Cargo que ocupa en la Entidad				
		Teléfono de contacto				
8						

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE



ANEXOS





ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 004-2023-EMAPE/CS
Presente.-

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ²²		Sí	No
Correo electrónico:			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 004-2023-EMAPE/CS
Presente.-

El que se suscribe, [......], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o				
Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE ²³	X - X - X - X - X - X - X - X - X - X -	Sí	No	
Correo electrónico :				
Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o				
Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE ²⁴		Sí	No	
Correo electrónico :				
Datos del consorciado				
Nombre, Denominación o				
Razón Social :				
Domicilio Legal:				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE ²⁵		Sí	No	
Correo electrónico:				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁴ Ibídem.

²⁵ Ibídem.

- 1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.





DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 004-2023-EMAPE/CS
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 004-2023-EMAPE/CS
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]





DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 004-2023-EMAPE/CS
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]





PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 004-2023-EMAPE/CS
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
 - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]²⁶ CONSORCIADO 1]



[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]²⁷ CONSORCIADO 2]

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%28

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

²⁶ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁷ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁸ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.





PRECIO DE LA OFERTA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 004-2023-EMAPE/CS
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

 El postor debe adjuntar el desagregado de partidas que sustenta su oferta, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)	
2	Gastos generales	
2.1	Gastos fijos	
2.2	Gastos variables	
	Total gastos generales (B)	
3	Utilidad (C)	
	SUBTOTAL (A+B+C)	
4	IGV ²⁹	
5	Monto total de la oferta	

Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:
 "Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".
- De ser el caso, el análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.





CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PLANTEL PROFESIONAL Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores COMITÉ DE SELECCION ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 04-2023-EMAPE/CS

Presente.-De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

- 1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
- 2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.



[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 004-2023-EMAPE/CS
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda



Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima S.A Adjudicación Simplificada N° 004-2023-EMAPE/CS-1



ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores COMITÉ DE SELECCION ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 004-2023-EMAPE/CS Presente.- Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

Š -	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATO	OBJETO DEL N° FECHA DEL CONTRATO CONTRATO 00	RECEPCIÓN DE LA PROVENIENTE MONEDA OBRA 31 DE:	EXPERIENCIA PROVENIENTE 31 DE:	MONEDA	IMPORTE ³²	TIPO DE CAMBIO VENTA ³³ A
2									
က									
4									
2									

30 Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión Nº 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión Nº 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe". 31

32 Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato. 33

34 Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima S.A Adjudicación Simplificada Nº 004-2023-EMAPE/CS-1

2 2						
MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁴						
TIPO DE CAMBIO VENTA ³³						
IMPORTE ³²						
MONEDA						
EXPERIENCIA PROVENIENTE 31 DE:						
FECHA DE EXPERIENCIA RECEPCIÓN DE LA PROVENIENTE MONEDA IMPORTE ³² OBRA ³¹ DE:						
FECHA DEL CONTRATO ³⁰						
OBJETO DEL N° CONTRATO CONTRATO						
OBJETO DEL CONTRATO						TOTAL
CLIENTE						
°N	9	7	ω	თ	10	

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 004-2023-EMAPE/CS
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.





AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores COMITÉ DE SELECCION ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 004-2023-EMAPE/CS Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.



